



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

20 de julio de 2015

Número 138

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la actualización para el ejercicio 2015 de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en ciertos municipios de relevancia turística, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones. ... 26330

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de julio de 2015, del Departamento de Presidencia, por la que se nombra a don Julio Embid López, Jefe de Gabinete del Departamento de Presidencia. .... 26335

ORDEN de 15 de julio de 2015, del Departamento de Presidencia, por la que se nombra a don Diego Piñeiro Monleón, Titular de la Secretaría Particular del Departamento de Presidencia. .... 26336

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (3/2015 Técnicos y Ejecutivos de Informática) convocado por Resolución de 14 de enero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 2 de febrero de 2015). .... 26337

#### DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO de 8 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica de Industria e Innovación, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. .... 26340

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 1 plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 11 de agosto de 2014). .... 26341



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 1 plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 12 de agosto de 2014).....	26345
RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 3 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 12 de agosto de 2014).....	26348
RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 7 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 11 de agosto de 2014).....	26352
RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 8 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 11 de agosto de 2014).....	26355
RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 8 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 12 de agosto de 2014).....	26359

**b) Oposiciones y concursos**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Psicólogos.....	26362
RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Medicina del Trabajo.....	26363
RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre del aspirante que ha superado la fase de oposición y ha sido propuesto para ser nombrado funcionario en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos.....	26364



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Especialistas de Área, Rehabilitadores. .... 26365

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos..... 26366

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2015, de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se hace público el resultado de la convocatoria de concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, de 21 de abril de 2015 por Resolución de 14 de abril..... 26368

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Cinca Medio, para la prestación del servicio de asesoría psicológica..... 26370

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, para la prestación del servicio de asesoría psicológica..... 26387

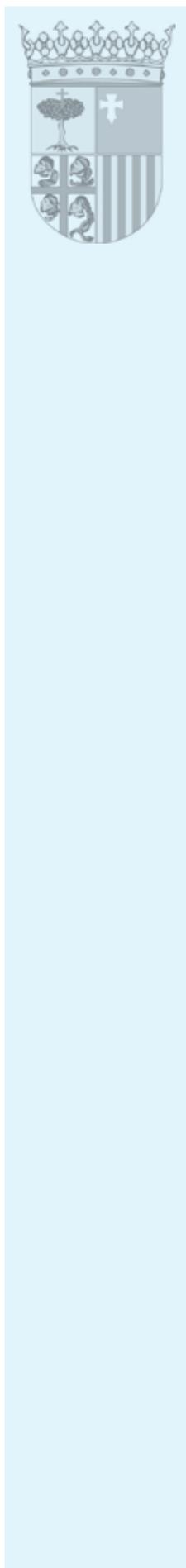
ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Sobrarbe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica..... 26404

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Valdejalón, para la prestación del servicio de asesoría psicológica..... 26421

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Campo de Belchite, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2015..... 26438

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Bajo Aragón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2015..... 26447

ORDEN de 16 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la tercera adenda al Acuerdo entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L., Sociedad Unipersonal” (SVA), relativo a los institutos de Educación Secundaria “Segundo de Chomón” de Teruel y “Parque Goya II” de Zaragoza, por la que se reajustan las últimas anualidades en concepto de intereses derivados de la inversión efectuada por SVA en la construcción de dichos institutos..... 26456



ORDEN de 16 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte de la Comarca de la Ribagorza al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica..... 26461

ORDEN de 16 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque (Huesca), para la construcción de un hangar para albergar el helicóptero de rescates en montaña. .... 26464

ORDEN de 16 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón..... 26468

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

ORDEN de 25 de junio de 2015, del Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, por la que se declara la “Semana Santa” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) como Fiesta de Interés Turístico de Aragón..... 26472

ORDEN de 30 de junio de 2015, del Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, por la que se declara el “Paisaje de la Ruta del Vino La Garnacha (D. O. Campo de Borja)” como Espacio de Interés Turístico de Aragón..... 26473

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN de 18 de junio de 2015, del Consejero de Sanidad Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2015 en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa de Apoyo al Asociacionismo Juvenil del Instituto Aragonés de la Juventud..... 26475

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE ZARAGOZA**

EDICTO del Juzgado de lo Penal Número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento abreviado número 15/15..... 26478

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 4 HMS/15 - Suministro de material sanitario y prótesis para angiología y cirugía vascular. .... 26483

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace publica la formalización del contrato de las obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en Illueca (Zaragoza)..... 26484

**CONSORCIO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET Y SUS ACCESOS**

ANUNCIO del Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado contrato de conservación, mantenimiento y explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos 2015-2017..... 26485

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución del parque eólico El Balsón de 30 MW de Energías Eólicas y Ecológicas 58 S.L. en Gurrea de Gállego (Huesca)..... 26486

ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito de los nuevos Estatutos de la Federación de Empresas Químicas y Plásticos de Aragón (FEQPA). ..... 26490

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de un establecimiento ecuestre en el núcleo de Anciles, T.M. Benasque (Huesca), promovido por Anima Equi, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2015/4911. .... 26491

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto SAT PAC fase II de transformación en regadío de fincas de cultivo de secano y otras de monte en los polígonos 1 y 25, T.M. Mequinenza (Zaragoza), promovido por SAT Producción Agrícolas de Camp. Expediente INAGA 500201/01/2015/5393. .... 26492

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de centro autorizado de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Caminreal (Teruel), promovido por Jesús Manuel Navarro Vizárraga. Número de Expediente INAGA 500501/01/2015/6253. .... 26493

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2015/SP/121. .... 26494

**AYUNTAMIENTO DE MONZON**

EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras. .... 26495



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la actualización para el ejercicio 2015 de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en ciertos municipios de relevancia turística, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.**

En el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en el artículo 9 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se establece que la base imponible de ambos impuestos estará constituida por el valor real de los bienes y derechos transmitidos.

A este respecto, el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. Concretamente, se recoge en este artículo que “dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario”.

Para ello, al valor catastral actualizado a la fecha del año de realización del hecho imponible se le aplicará un coeficiente multiplicador que tendrá en cuenta el coeficiente de referencia al mercado establecido en la normativa reguladora del citado valor y la evolución del mercado inmobiliario desde el año de aprobación de la ponencia de valores.

En cuanto al contenido de la orden, debe señalarse que la misma tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.1 establece que, en caso de aplicación del medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se exigirá que “la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración tributaria que los vaya a aplicar”.

A estos efectos, la orden contempla una remisión normativa como cláusula de salvaguarda, estableciendo que la regulación y la metodología empleada para la obtención de los coeficientes son las aprobadas por la Orden de 23 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sobre los hechos imponibles devengados o que se devenguen durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención (“Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 4 de septiembre de 2012).

La presente orden tiene por objeto, por un lado, aprobar los coeficientes aplicables a determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana definidos en el artículo 3.2 de la citada Orden de 23 de agosto de 2012, de una serie de municipios calificados como de relevancia turística y radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se definen en la metodología del anexo I de la misma. A estos efectos, la disposición transitoria única de la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 20 de mayo de 2015), dispuso que estos municipios mantendrían, durante el ejercicio 2015, los mismos coeficientes del ejercicio anterior, hasta en tanto fueran actualizados por orden del Consejero competente en materia de Hacienda, lo que se lleva a efecto en la presente norma, recogiendo los coeficientes actualizados en el anexo I.



Asimismo, para aquellos municipios calificados como de relevancia turística a los que es aplicable la metodología de precios medios de mercado, aprobada por Orden de 16 de mayo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 105, de 31 de mayo de 2013), la presente orden tiene por objeto aprobar los coeficientes para la valoración de determinados bienes de naturaleza urbana, que no se incluyen entre los que pueden valorarse por Precios Medios de Mercado, como son los inmuebles con construcciones cuyas tipologías constructivas sean de los siguientes usos: oficinas, almacenamiento, comercial e industrial (excepto los bienes de interés cultural, mercados y supermercados, industrias fabriles y servicios de transportes). A estos efectos, la disposición transitoria única de la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, dispuso que estos municipios mantendrían, durante el ejercicio 2015, los mismos coeficientes del ejercicio anterior, hasta en tanto fueran actualizados por orden del Consejero competente en materia de Hacienda, lo que se lleva a efecto en la presente norma, recogiendo los coeficientes actualizados en el anexo II.

En materia de distribución de competencias y funciones, el artículo 1.1.h) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a dicho departamento “el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos”. Por otra parte, el punto 12.º de la disposición final segunda del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, en su redacción aprobada por la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, autoriza al Consejero competente en materia de Hacienda para regular, mediante orden, “la aplicación y metodología de los medios de valoración y el procedimiento para la comprobación de valores de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio,

Por ello, acuerdo:

*Artículo único. Aprobación y actualización de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos en municipios de relevancia turística.*

1. Se aprueba, respecto a los municipios incluidos en el anexo I a la presente orden, la actualización de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana definidos en el artículo 3.2 de la Orden de 23 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 4 de septiembre de 2012), y radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones devengados o que se devenguen durante el ejercicio 2015.

2. Asimismo, se aprueban, respecto a los municipios incluidos en el anexo II a la presente orden, los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de bienes inmuebles de naturaleza urbana con construcciones cuyas tipologías constructivas sean de los siguientes usos: oficinas, almacenamiento, comercial e industrial (excepto los bienes de interés cultural, mercados y supermercados, industrias fabriles y servicios de transportes), a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones devengados o que se devenguen durante el ejercicio 2015.

*Disposición adicional única. Remisión normativa.*

La regulación y la metodología empleada para la obtención de los coeficientes aprobados en la presente orden son las establecidas por la Orden de 23 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sobre los hechos imposables devengados o que se devenguen durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención (“Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 4 de septiembre de 2012).



Disposición transitoria única. *Supuestos de prórroga de los coeficientes para ejercicios posteriores.*

Los coeficientes aprobados por esta orden se entenderán prorrogados para los ejercicios siguientes con la consideración de “valores de referencia”, expresados por comparación al valor catastral del presente ejercicio, en caso de que no se procediera a su actualización.

Disposición final primera. *Actualización de los coeficientes.*

La actualización de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá efectuarse mediante resolución de la Dirección General de Tributos, utilizando la metodología aprobada en la Orden de 23 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**

## ANEXO I

Coeficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, ubicados en determinados municipios de relevancia turística, a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones de los hechos imposables devengados o que se devenguen durante el ejercicio 2015

AISA	1,51
CAMPO	1,34
CANFRANC	1,34
CASTEJON DE SOS	1,19
CASTIELLO DE JACA	1,34
VILLANUA	2,53

## ANEXO II

Coeficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor real de bienes inmuebles de naturaleza urbana, ubicados en determinados municipios de relevancia turística, con construcciones cuyas tipologías constructivas sean de los siguientes usos: oficinas, almacenamiento, comercial e industrial (excepto los bienes de interés cultural, mercados y supermercados, industrias fabriles y servicios de transportes), a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones de los hechos imposables devengados o que se devenguen durante el ejercicio 2015

BENASQUE	1,34
BIESCAS	2,30
JACA	1,52
PANTICOSA	1,34
SALLENT DE GALLEGO	1,90



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN de 15 de julio de 2015, del Departamento de Presidencia, por la que se nombra a don Julio Embid López, Jefe de Gabinete del Departamento de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto,

Nombrar, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", a don Julio Embid López, con D.N.I. núm. 29.117.444-L en el puesto de Jefe/a de Gabinete del Departamento de Presidencia, número RPT 19576.

Zaragoza, 15 de julio de 2015.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



**ORDEN de 15 de julio de 2015, del Departamento de Presidencia, por la que se nombra a don Diego Piñero Monleón, Titular de la Secretaría Particular del Departamento de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto,

Nombrar, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", a don Diego Piñero Monleón, con D.N.I. núm. 18.448.931-X, en el puesto de Titular de la Secretaría Particular del Departamento de Presidencia, número RPT 19577.

Zaragoza, 15 de julio de 2015.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (3/2015 Técnicos y Ejecutivos de Informática) convocado por Resolución de 14 de enero de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 2 de febrero de 2015).**

Por Resolución de 14 de enero de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los candidatos con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente resolución.

Segundo.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado el día 14 de septiembre de 2015. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la referida Ley de Presupuestos, los adjudicatarios no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo cuando se vaya a desempeñar un puesto de trabajo clasificado como de libre designación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 26 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

Listado resolución definitiva  
Convocatoria: 92015

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria							
PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	Nº CE	APELLIDOS, NOMBRE	PTOS
1763	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y M.AMBIENTE	Zaragoza	18A	BUEN ABOS, ANA ISABEL	11,475
3830	EJECUTIVO/A INFORMATICO/A TECNICO/A DE SISTEMAS INFORMATICOS	D.G.ENERGIA Y MINAS BIBLIOTECA DE ARAGON	DPTO.INDUSTRIA E INNOVACION/ DPTO.EDUCACION, UNIV.CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	20B 22B	- Puesto desierto - BURBANO SANCHEZ, MARIA-VICTORIA	16,72921
7272	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO.SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
11766	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y M.AMBIENTE	Zaragoza	22B	LAHOZ VILA, FLORENTINA	24,075
11767	ANALISTA-PROGRAMADOR/A TECNICO/A DE SISTEMAS INFORMATICOS	SECRETARIA GRAL TECNICA DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y M.AMBIENTE DPTO.SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	22B	GALAN HERBERA, JAVIER	27,83312
12045	ANALISTA-PROGRAMADOR/A JEFE/A DE NEGOCIADO DE SISTEMAS INFORMAT	SECRETARIA GRAL TECNICA SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO.EDUCACION, UNIV.CULT. Y DEPORTE	Teruel	22B	GINER PALANCA, FRANCISCO JAVIER	22,01496
13774	ANALISTA-PROGRAMADOR/A JEFE/A DE NEGOCIADO DE SISTEMAS INFORMAT	SECRETARIA GRAL TECNICA SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO.EDUCACION, UNIV.CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	22B	GARCIA HERRERO, ALBERTO	26,10
15032	EJECUTIVO/A INFORMATICO/A JEFE/A DE NEGOCIADO DE SISTEMAS INFORMAT	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO.EDUCACION, UNIV.CULT. Y DEPORTE	Teruel	18B	- Puesto desierto -	
15213	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SISTEMAS INFORMAT	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.EDUCACION, UNIV.CULT. Y DEPORTE	Huesca	18B	- Puesto desierto -	
15221	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SISTEMAS INFORMAT	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, UNIV.CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
15264	TECNICO/A DE SISTEMAS INFORMATICOS	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.EDUCACION, UNIV.CULT. Y DEPORTE	Huesca	20B	- Puesto desierto -	
15833	TECNICO/A DE SISTEMAS INFORMATICOS	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO.SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	20B	LAMBAN CAMPILLO, MARIA HORTENSIA	11,44
17404	EJECUTIVO/A INFORMATICO/A TECNICO/A DE SISTEMAS INFORMATICOS	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Huesca	18A	- Puesto desierto -	
17431	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO.SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	22B	MORA FRANCO, PILAR	13,29608
17608	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SERV.ARAGONES SALUD	DPTO.SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	ZARAGOZA	22A	- Puesto desierto -	
18216	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	INTERVENCION GENERAL	DPTO.HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	22B	AYUSO GAMARRA, AZUCENA	28,9625

Listado resolución definitiva  
Convocatoria: 92015

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria							
PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APellidos, NOMBRE	PTOS
18432	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO EDUCACION, UNIV. CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	20B	PERALES JIMENEZ, RAUL	15,30
18433	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO EDUCACION, UNIV. CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	20B	PUYUELO MUNIESA, CAROLINA	9,1681
18434	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO EDUCACION, UNIV. CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
18435	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO EDUCACION, UNIV. CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	20B	GARCIA ASO, MARIA ARANZAZU	16,525
18436	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO EDUCACION, UNIV. CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	20B	CARBO MOLINER, SUSANA	10,625
18438	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO EDUCACION, UNIV. CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	20B	GARCIA MESA, ELISA MARIA	16,01628
18439	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO EDUCACION, UNIV. CULT. Y DEPORTE	Huesca	20B	- Puesto desierto -	
18580	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	22B	DEZA HIGUERAS, SUSANA	28,26984
18744	TECNICO/A DE SISTEMAS INFORMATICOS	INSTITUTO ARAGONES EMPLEO	DPTO ECONOMÍA Y EMPLEO	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
19154	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SERV. ARAGONES SALUD	DPTO SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
19245	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO EDUCACION, UNIV. CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	20B	PINEDO LUQUE, JESUS ALBERTO	7,53327
49289	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO. POLITICA TERRITORIAL E INTERIOR	Zaragoza	20B	DIEZ URIBE, JORGE HUMBERTO	15,75
49290	EJECUTIVO/A INFORMATICO/A	D.G. COMERCIO Y ARTESANIA	DPTO INDUSTRIA E INNOVACION	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -	
55737	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	D.G. FUNCION PUBLICA Y CAL. SERVICIOS	DPTO HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	20A	- Puesto desierto -	
55739	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	D.G. FUNCION PUBLICA Y CAL. SERVICIOS	DPTO HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	20A	- Puesto desierto -	
58380	EJECUTIVO/A INFORMATICO/A	INSTITUTO ARAGONES EMPLEO	DPTO ECONOMÍA Y EMPLEO	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -	
<b>Número total de puestos: 34</b>							

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**ANUNCIO de 8 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica de Industria e Innovación, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad al siguiente nombramiento de personal eventual efectuado por Orden de 8 de julio de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad.

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
18502	Jefe/a de Gabinete	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Luis Sala Gracia

Zaragoza, 8 de julio de 2015.

**La Secretaria General Técnica,  
CRISTINA SAN ROMÁN GIL**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 1 plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 11 de agosto de 2014).**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 11 de agosto de 2014), para la provisión temporal de 1 plaza de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados, de conformidad con la base Sexta de la convocatoria, propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta en anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, designar para el desempeño de la plaza a quien figura en el citado anexo I.

Tercero.— De conformidad con la base Séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivos nombramientos, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— El llamamiento del personal seleccionado, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta resolución, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 8 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Antonio Gil-Lahorra.

**ANEXO I**  
PARTICIPANTES SELECCIONADOS  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"  
Farmacia Hospitalaria. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 156 de 11/08/2014)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTREV.	TOTAL
1	GIMENO GRACIA, MERCEDES	37,50	26,94	0,40	64,84	23,00	87,84

**ANEXO II**  
**LISTA DE LLAMAMIENTOS**  
 Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"  
 Farmacia Hospitalaria. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 156 de 11/08/2014)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTREV.	TOTAL
1	GIMENO GRACIA, MERCEDES	37,50	26,94	0,40	64,84	23,00	87,84
2	ALLENDE BANDRÉS, MARÍA ÁNGELES	43,77	23,87	6,00	73,64	14,00	87,64
3	ARENERE MENDOZA, MERCEDES	35,52	27,05	6,60	69,17	14,00	83,17
4	ALLUE FANTOVA, NATALIA	51,72	23,87	2,60	78,19	4,50	82,69
5	CASAJÚS LAGRANJA, MARÍA PILAR	32,22	23,75	3,60	59,57	12,00	71,57
6	HORNA OREJA, OIHANA	31,23	23,86	1,60	56,69	12,00	68,69
7	SÁNCHEZ MARTÍN, ALMUDENA	27,60	27,05	3,80	58,45		58,45
8	APARICIO FERNÁNDEZ, AMELIA	32,62	23,78	0,40	56,80		56,80
9	VICENTE ITURBE, CRISTINA	24,30	24,60	2,40	51,30		51,30
10	SERRANO VICENTE, MARÍA CARMEN	19,35	24,79	2,00	46,14		46,14
11	SAMPER JUÁREZ, ANA MARÍA	21,00	23,01	0,00	44,01		44,01
12	GIMENO BALLESTER, VICENTE	17,82	23,48	1,40	42,70		42,70
13	GODA MONTIJANO, GUILLERMO	16,83	22,98	0,80	40,61		40,61
14	REAL CAMPAÑA, JOSÉ MANUEL	16,38	21,78	2,40	40,56		40,56
15	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, VIRGINIA	18,03	22,52	0,00	40,55		40,55
16	FRUTOS PÉREZ-SURIO, ALBERTO	16,09	23,48	0,80	40,37		40,37
17	VARELA MARTÍNEZ, ISABEL	14,57	22,62	1,60	38,79		38,79
18	LÓPEZ ASPIROZ, ELENA	7,80	27,35	2,80	37,95		37,95
19	GONZÁLEZ DEL VALLE, ENRIQUE	13,96	23,36	0,40	37,72		37,72
20	CANAMARES ORBIS ICIAR	12,75	22,07	0,80	35,62		35,62
21	PÉREZ RODRÍGUEZ, OLATZ	9,90	24,07	0,00	33,97		33,97
22	FERNÁNDEZ PALENCIA ESPINOSA, M <sup>a</sup> ÁNGELES	7,14	25,26	1,20	33,60		33,60
23	PÉREZ ROBLES, TAMARA	5,49	26,84	1,20	33,53		33,53
24	BRIONES CUESTA, ELSA	5,76	26,12	1,60	33,48		33,48
25	MARRERO ÁLVAREZ, PATRICIA	3,84	26,85	2,40	33,09		33,09
26	GÓMEZ RIVAS, PAULA	8,42	23,40	0,00	31,82		31,82
27	SEBASTIÁN ALDEANUEVA, MANUEL	4,83	26,60	0,00	31,43		31,43
28	MERCHANT ANDREU, MIRIAM	7,14	23,00	1,20	31,34		31,34
29	VALERO GARCÍA, SILVIA	3,84	27,27	0,00	31,11		31,11
30	GARCÍA ÁLVAREZ, ÁNGEL	7,88	22,82	0,00	30,70		30,70
31	PÉREZ LÓPEZ, ROBERTO	4,17	25,99	0,40	30,56		30,56
32	LARRODÉ LECIÑENA, ITZIAR	3,84	25,72	0,80	30,36		30,36
33	REINA RENERO, ELENA	4,50	25,27	0,40	30,17		30,17
34	ACÍN GERICÓ, MARÍA TERESA	4,65	23,54	0,80	28,99		28,99
35	GÓMEZ LOBÓN, ANA	6,48	22,05	0,40	28,93		28,93
36	GARCÍA LÓPEZ, MARTA	3,84	24,53	0,40	28,77		28,77
37	BERISA PRADO, SILVIA	3,84	24,15	0,40	28,39		28,39
38	TRIGO VICENTE, CRISTINA	4,17	24,12	0,00	28,29		28,29
39	PELLEJERO HERNANDO, ENCARNACIÓN	3,84	24,27	0,00	28,11		28,11
40	BLANCO CRESPO, MARÍA	3,84	24,16	0,00	28,00		28,00
41	JIMÉNEZ GALÁN, ROCIO	0,00	25,18	2,80	27,98		27,98
42	PUERTOLAS TENA, ISABEL	3,84	23,94	0,00	27,78		27,78
43	DELGADO LATORRE, AMAYA	3,84	23,67	0,00	27,51		27,51
44	BUSTOS MORELL, CRISTINA	4,17	23,20	0,00	27,37		27,37
45	ORTIZ MARTÍN, BELÉN	3,76	22,22	1,20	27,18		27,18
46	ECHARRI MARTÍNEZ, LARA	2,17	23,00	2,00	27,17		27,17
47	ALZUETA ISTÚRIZ, NATALIA	3,84	22,95	0,00	26,79		26,79
48	PEÑA CABIA, SILVIA	0,00	25,89	0,80	26,69		26,69
49	BONAGA SERRANO, BEATRIZ	0,33	25,34	0,80	26,47		26,47

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTREV.	TOTAL
50	RODRÍGUEZ CAMACHO, JUAN MANUEL	0,00	25,56	0,80	26,36		26,36
51	PEDROSA NAUDÍN, MARÍA ARÁNZA	0,00	25,80	0,00	25,80		25,80
52	FONTELA BULNES, MARÍA CARMEN	4,17	21,00	0,00	25,17		25,17
53	DEL SAZ CARACUEL, ANA	0,00	24,90	0,00	24,90		24,90
54	GONZÁLVIZ CANDELA, MARÍA JOSÉ	0,33	24,20	0,00	24,53		24,53
55	MARTÍN GONZÁLVIZ, ANTONIO	0,00	24,12	0,40	24,52		24,52
56	SÁNCHEZ-PACHECO TARDÓN, LETICIA	1,98	22,17	0,00	24,15		24,15
57	LIZARRALDE ÁLVAREZ, AMAIA	0,00	24,05	0,00	24,05		24,05
58	GEMIO ZUMALAVE, PEDRO	0,66	22,53	0,40	23,59		23,59
59	GARCÍA FERNÁNDEZ, VEGA	0,00	23,00	0,00	23,00		23,00
60	LÓPEZ TRICAS, JOSÉ MANUEL	0,00	21,32	0,80	22,12		22,12
61	NOVAJARQUE SALA, LORENA	0,00	21,64	0,00	21,64		21,64



**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 1 plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 12 de agosto de 2014).**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 12 de agosto de 2014), para la provisión temporal de 1 plaza de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados, de conformidad con la base Sexta de la convocatoria, propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta en anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, designar para el desempeño de la plaza a quien figura en el citado anexo I.

Tercero.— De conformidad con la base Séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— El llamamiento del personal seleccionado, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta resolución, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 8 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Antonio Gil-Lahorra.

**ANEXO I**  
PARTICIPANTES SELECCIONADOS  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"  
Neurofisiología Clínica. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 157 de 12/08/2014)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	TOTAL
1	RODRIGUEZ MENA, DIEGO	5,49	21,00	3,60	30,09

**ANEXO II**  
**LISTA DE LLAMAMIENTOS**  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"  
Neurofisiología Clínica. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 157 de 12/08/2014)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA APTITUD	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	TOTAL
1	RODRIGUEZ MENA, DIEGO	SI	5,49	21,00	3,60	30,09
2	GUZMAN CARRERAS, BEIRA	SI	4,50	21,00	0,00	25,50
3	ROMERO PUERTAS, MARIA FERNANDA	NO	55,65	23,48	2,80	81,93
4	DOLZ ZAERA, MARIA ISABEL	NO	40,55	24,19	5,60	70,34
5	SERRANO LARRAZ, MARIA	NO	29,91	24,64	1,60	56,15
6	PABLO ZARO, MARIA JESUS	NO	27,27	23,69	2,00	52,96
7	GIL SOLDEVILA, SUSANA	NO	15,88	23,44	0,00	39,32
8	POMARON ARBUES, JOSE CARLOS	NO	11,60	24,17	1,60	37,37
9	HADDAD GARAY, MARIA	NO	13,74	22,13	0,40	36,27
10	BERNAL LAFUENTE, MARTA	NO	4,17	26,70	0,00	30,87
11	LASIERRA PERIZ, YOLANDA	NO	5,49	24,42	0,80	30,71
12	NAVARRETE NAVARRO, SONIA	NO	4,83	22,81	0,00	27,64
13	NAVARRO BLAZQUEZ, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO	NO	5,16	21,28	0,00	26,44



**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 3 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 12 de agosto de 2014).**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 12 de agosto de 2014), para la provisión temporal de 3 plazas de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados, de conformidad con la base Sexta de la convocatoria, propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta en anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, designar para el desempeño de las plazas a quienes figuran en el citado anexo I.

Tercero.— De conformidad con la base Séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— El llamamiento del personal seleccionado, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta resolución, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 8 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006) El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Antonio Gil-Lahorra.

**ANEXO I**  
PARTICIPANTES SELECCIONADOS  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"  
Psiquiatría. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 157 de 12/08/2014)

**PSIQUIATRÍA ADULTOS (1 PLAZA)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTREV.	TOTAL
1	MARCO SANJUAN, JUAN CARLOS	47,07	10,14	8,20	65,41	21,00	86,41

**PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL (2 PLAZAS)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTREV.	TOTAL
1	CORTINA LACAMBRA, MARIA TERESA	43,17	26,98	1,40	71,55	20,00	91,55
2	BARRERA FRANCES, ANA	16,16	24,48	2,00	42,64	20,00	62,64

**ANEXO II**  
**LISTA DE LLAMAMIENTOS**  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"  
Psiquiatría. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 157 de 12/08/2014)

**LISTA PSIQUIATRÍA ADULTOS (1 PLAZA)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA APTITUD	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTR.	TOTAL
1	MARCO SANJUAN, JUAN CARLOS	SI	47,07	10,14	8,20	65,41	21,00	86,41
2	CORTINA LACAMBRA, MARIA TERESA	SI	43,17	26,98	1,40	71,55	14,00	85,55
3	BERDUN PE, RUT	SI	39,48	27,05	0,00	66,53	14,00	80,53
4	GRACIA GARCIA, PATRICIA	SI	24,30	28,42	4,80	57,52	15,00	72,52
5	VIÑUALES LUIS, MARIA ESTELA	SI	24,60	24,73	0,80	50,13	15,00	65,13
6	CALVO MEDEL, DAVID	SI	20,67	27,45	0,40	48,52	14,00	62,52
7	RADA RAMIRO, JAVIER	SI	22,65	24,84	0,00	47,49	14,00	61,49
8	PEREYRA GRUSTAN, LORENA	SI	31,89	24,50	0,40	56,79		56,79
9	GOMEZ CHAGOYEN, BLANCA	SI	9,29	23,42	0,00	32,71	14,00	46,71
10	ARIZA MARTIN, MARIA YOLANDA	NO	63,90	23,84	0,00	87,74		87,74
11	GONZALEZ GOIZUETA, EUGENIA	NO	50,04	26,57	0,80	77,41		77,41
12	CAMPAYO MARTINEZ, ANTONIO JESUS	NO	29,91	26,91	8,80	65,62		65,62
13	JAUREGUI ISASMENDI, MIREN JOSUNE	NO	32,88	23,74	2,40	59,02		59,02
14	SANCHO RUBIO, MARIA CRISTINA	NO	34,04	24,24	0,60	58,88		58,88
15	PEREZ TAUSIA, DANIEL	NO	30,24	22,13	1,20	53,57		53,57
16	ORTIZ MARTIN, ARANZAZU	NO	29,25	22,43	0,40	52,08		52,08
17	JIMENEZ CORTES, MARTA PILAR	NO	20,79	27,67	1,60	50,06		50,06
18	ELIAS VILLANUEVA, MARIA PILAR	NO	20,18	23,50	1,60	45,28		45,28
19	VAZQUEZ RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> DOLORES	NO	19,68	23,25	0,40	43,33		43,33
20	BARRERA FRANCES, ANA	NO	16,16	24,48	2,00	42,64		42,64
21	GARCIA MARTIN, INES	NO	14,24	22,36	1,20	37,80		37,80
22	LOPEZ CAPAPE, ARMANDO MIGUEL	NO	14,52	22,31	0,00	36,83		36,83
23	CERECEDA SAUTE, MARIA PILAR	NO	13,25	22,57	0,00	35,81		35,81
24	MABRY PARAISO, SILVIA ELENA	NO	11,71	23,23	0,00	34,94		34,94
25	USON ALVAREZ, MARIA DOLORES	NO	9,12	24,98	0,40	34,50		34,50
26	TORRENTE MUR, VIRGINIA	NO	10,89	23,22	0,00	34,11		34,11
27	ESTEBAN RODRIGUEZ, EUGENIA	NO	28,59	2,17	0,80	31,56		31,56
28	SAENZ BALLOBAR, ANA	NO	5,16	24,22	0,00	29,38		29,38
29	GALLEGO VILLALTA, SANDRA	NO	7,47	21,81	0,00	29,28		29,28
30	JORDANA VILANOVA, NURIA	NO	6,15	23,00	0,00	29,15		29,15
31	BOCOS PORTILLO, ALVARO	NO	3,84	24,44	0,00	28,28		28,28
32	BOSQUE MARTINEZ, CARMEN	NO	3,84	23,59	0,00	27,43		27,43
33	APARICIO REINOSA, MARIA TERESA	NO	3,84	23,42	0,00	27,26		27,26
34	GARCIA CALVO, LAURA	NO	3,84	22,77	0,00	26,61		26,61
35	BANZO ARGUIS, CRISTINA	NO	15,39	3,17	0,40	18,96		18,96
36	LAFUENTE CASANOVA, OSCAR PEDRO	NO	12,42	3,00	0,80	16,22		16,22
37	VILLAS PEREZ, EVA	NO	11,10	4,69	0,40	16,19		16,19
38	LABAR SILVA, REMEDIOS PILAR	NO	3,84	2,34	0,60	6,78		6,78
39	GRANADOS MARTINEZ, BIANCA	NO	3,84	1,91	0,00	5,75		5,75
40	MEJIA RIVEIRA, MARTA LUCIA	NO	3,84	0,00	0,00	3,84		3,84

## LISTA PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL (2 PLAZAS)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA APTITUD	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTR.	TOTAL
1	CORTINA LACAMBRA, MARIA TERESA	SI	43,17	26,98	1,40	71,55	20,00	91,55
2	BARRERA FRANCES, ANA	SI	16,16	24,48	2,00	42,64	20,00	62,64
3	MABRY PARAISO, SILVIA ELENA	SI	11,71	23,23	0,00	34,94	20,00	54,94
4	GALLEGO VILLALTA, SANDRA	SI	7,47	21,81	0,00	29,28	20,00	49,28
5	ARIZA MARTIN, MARIA YOLANDA	NO	63,90	23,84	0,00	87,74		87,74
6	GONZALEZ GOIZUETA, EUGENIA	NO	50,04	26,57	0,80	77,41		77,41
7	BERDUN PE, RUT	NO	39,48	27,05	0,00	66,53		66,53
8	CAMPAYO MARTINEZ, ANTONIO JESUS	NO	29,91	26,91	8,80	65,62		65,62
9	MARCO SANJUAN, JUAN CARLOS	NO	47,07	10,14	8,20	65,41		65,41
10	JAUREGUI ISASMENDI, MIREN JOSUNE	NO	32,88	23,74	2,40	59,02		59,02
11	SANCHO RUBIO, MARIA CRISTINA	NO	34,04	24,24	0,60	58,88		58,88
12	GRACIA GARCIA, PATRICIA	NO	24,30	28,42	4,80	57,52		57,52
13	PEREYRA GRUSTAN, LORENA	NO	31,89	24,50	0,40	56,79		56,79
14	PEREZ TAUSIA, DANIEL	NO	30,24	22,13	1,20	53,57		53,57
15	ORTIZ MARTIN, ARANZAZU	NO	29,25	22,43	0,40	52,08		52,08
16	VIÑUALES LUIS, MARIA ESTELA	NO	24,60	24,73	0,80	50,13		50,13
17	JIMENEZ CORTES, MARTA PILAR	NO	20,79	27,67	1,60	50,06		50,06
18	CALVO MEDEL, DAVID	NO	20,67	27,45	0,40	48,52		48,52
19	RADA RAMIRO, JAVIER	NO	22,65	24,84	0,00	47,49		47,49
20	ELIAS VILLANUEVA, MARIA PILAR	NO	20,18	23,50	1,60	45,28		45,28
21	VAZQUEZ RODRIGUEZ, M <sup>ª</sup> DOLORES	NO	19,68	23,25	0,40	43,33		43,33
22	GARCIA MARTIN, INES	NO	14,24	22,36	1,20	37,80		37,80
23	LOPEZ CAPAPE, ARMANDO MIGUEL	NO	14,52	22,31	0,00	36,83		36,83
24	CERECEDA SAUTE, MARIA PILAR	NO	13,25	22,57	0,00	35,81		35,81
25	USON ALVAREZ, MARIA DOLORES	NO	9,12	24,98	0,40	34,50		34,50
26	TORRENTE MUR, VIRGINIA	NO	10,89	23,22	0,00	34,11		34,11
27	GOMEZ CHAGOYEN, BLANCA	NO	9,29	23,42	0,00	32,71		32,71
28	ESTEBAN RODRIGUEZ, EUGENIA	NO	28,59	2,17	0,80	31,56		31,56
29	SAENZ BALLOBAR, ANA	NO	5,16	24,22	0,00	29,38		29,38
30	JORDANA VILANOVA, NURIA	NO	6,15	23,00	0,00	29,15		29,15
31	BOCOS PORTILLO, ALVARO	NO	3,84	24,44	0,00	28,28		28,28
32	BOSQUE MARTINEZ, CARMEN	NO	3,84	23,59	0,00	27,43		27,43
33	APARICIO REINOSA, MARIA TERESA	NO	3,84	23,42	0,00	27,26		27,26
34	GARCIA CALVO, LAURA	NO	3,84	22,77	0,00	26,61		26,61
35	BANZO ARGUIS, CRISTINA	NO	15,39	3,17	0,40	18,96		18,96
36	LAFUENTE CASANOVA, OSCAR PEDRO	NO	12,42	3,00	0,80	16,22		16,22
37	VILLAS PEREZ, EVA	NO	11,10	4,69	0,40	16,19		16,19
38	LABAR SILVA, REMEDIOS PILAR	NO	3,84	2,34	0,60	6,78		6,78
39	GRANADOS MARTINEZ, BIANCA	NO	3,84	1,91	0,00	5,75		5,75
40	MEJIA RIVEIRA, MARTA LUCIA	NO	3,84	0,00	0,00	3,84		3,84



**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 7 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 11 de agosto de 2014).**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 11 de agosto de 2014), para la provisión temporal de 7 plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados, de conformidad con la base Sexta de la convocatoria, propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta en anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, designar para el desempeño de las plazas a quienes figuran en el citado anexo I.

Tercero.— De conformidad con la base Séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— El llamamiento del personal seleccionado, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta resolución, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 8 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Antonio Gil-Lahorra.

**ANEXO I**

## PARTICIPANTES SELECCIONADOS

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"

Cirugía General y del Aparato Digestivo. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 156 de 11/08/2014)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	TOTAL
1	GRACIA SOLANAS, JOSE ANTONIO	33,18	26,14	7,80	67,12
2	VAL-CARRERES RIVERA, M <sup>a</sup> DEL PILAR	33,18	26,41	3,00	62,59
3	ROYO DACHARY, PABLO	20,97	25,77	5,00	51,74
4	GONZALO RODRIGUEZ, MARIA AZUCENA	17,67	27,78	1,20	46,65
5	MARTINEZ GUILLEN, JOSE	20,71	23,64	1,20	45,55
6	MARIN CALAHORRANO, JUAN PABLO	13,38	23,95	0,40	37,73
7	PALACIOS GASOS, PILAR	9,42	24,64	1,20	35,26

**ANEXO II**  
**LISTA DE LLAMAMIENTOS**  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"  
Cirugía General y del Aparato Digestivo. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 156 de 11/08/2014)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA APTITUD	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	TOTAL
1	GRACIA SOLANAS, JOSE ANTONIO	SI	33,18	26,14	7,80	67,12
2	VAL-CARRERES RIVERA, Mª DEL PILAR	SI	33,18	26,41	3,00	62,59
3	ROYO DACHARY, PABLO	SI	20,97	25,77	5,00	51,74
4	GONZALO RODRIGUEZ, MARIA AZUCENA	SI	17,67	27,78	1,20	46,65
5	MARTINEZ GUILLEN, JOSE	SI	20,71	23,64	1,20	45,55
6	MARIN CALAHORRANO, JUAN P	SI	13,38	23,95	0,40	37,73
7	PALACIOS GASOS, PILAR	SI	9,42	24,64	1,20	35,26
8	REDONDO VILLAHOZ, ELIZABETH	SI	7,22	26,17	0,40	33,79
9	BORAO MUÑOZ, ELENA	SI	8,10	23,23	0,40	31,73
10	LAMATA DE LA ORDEN, LAURA	SI	5,46	23,91	1,20	30,57
11	GONZALEZ SANZ, GUILLERMO	NO	62,37	22,56	3,80	88,73
12	BARRANCO DOMINGUEZ, JOSE IGNACIO	NO	37,14	23,91	8,40	69,45
13	ROS SANZ, MARIA VICTORIA	NO	39,93	21,94	0,40	62,27
14	BORLAN ANSON, SOFIA	NO	33,18	24,03	1,40	58,61
15	BORREGO ESTELLA, VICENTE MANUEL	NO	22,13	27,79	8,40	58,32
16	CAMPO GALLARTA, CESAR	NO	31,66	25,33	1,20	58,19
17	RODRIGO VINUE, VIRGINIA	NO	24,93	24,34	2,40	51,67
18	PATERNA LOPEZ, SANDRA	NO	21,63	23,87	3,20	48,70
19	RUFAS ACIN, MARIA PILAR	NO	21,63	24,56	1,60	47,79
20	MOYA ANDIA, JOSE LUIS	NO	14,70	26,72	3,20	44,62
21	YANEZ BENITEZ, CARLOS J	NO	17,34	22,53	4,00	43,87
22	GUTIERREZ DIEZ, MARTA LETICIA	NO	17,01	23,84	1,20	42,05
23	SAUDI MORO, SEF	NO	13,38	25,39	2,80	41,57
24	OSET GARCIA, MONICA	NO	13,38	24,94	3,20	41,52
25	GARCIA EGEA, JORGE	NO	14,87	22,78	1,60	39,25
26	GRACIA ROCHE, CARLOS	NO	12,72	24,55	1,40	38,67
27	SANCHEZ VAZQUEZ, MARIA ERMITAS	NO	11,73	25,63	0,80	38,16
28	HERRERO LOPEZ, MARIA	NO	9,09	24,25	1,00	34,34
29	FERNANDO TREBOLLE, JOSE	NO	12,54	21,00	0,00	33,54
30	MARTINEZ BERNARD, JESSICA	NO	9,09	23,86	0,40	33,35
31	RIVEROLA ASO, ANA PAULA	NO	5,13	26,43	1,20	32,76
32	PEREZ ZAPATA, ANA ISABEL	NO	8,76	23,16	0,00	31,92
33	PALOMARES CANO, ANA	NO	8,10	22,26	0,40	30,76
34	FERNANDEZ ROSADO, DAVID	NO	23,43	5,64	0,00	29,07
35	ABADIA FORCEN, MARIA TERESA	NO	4,80	22,95	0,80	28,55



**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 8 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de aragón”, número 156, de 11 de agosto de 2014).**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 11 de agosto de 2014), para la provisión temporal de 8 plazas de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados, de conformidad con la base Sexta de la convocatoria, propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta en anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, designar para el desempeño de las plazas a quienes figuran en el citado anexo I.

Tercero.— De conformidad con la base Séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— El llamamiento del personal seleccionado, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta resolución, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 8 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Antonio Gil-Lahorra.

**ANEXO I**  
PARTICIPANTES SELECCIONADOS  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"  
Anestesiología y Reanimación. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 156 de 11/08/2014)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTREV.	TOTAL
1	AISA HERNÁNDEZ, OCTAVIO JOSÉ	39,32	24,38	0,80	64,50	18,00	82,50
2	BENITO NAVERAC, HELENA	34,53	27,53	0,60	62,66	18,00	80,66
3	RUIZ GARCÉS, TOMÁS	36,18	23,53	1,20	60,91	12,00	72,91
4	VILLARROYA GONZÁLEZ, ADELA	28,59	23,88	0,40	52,87	17,00	69,87
5	HOJAS GASCÓN, GUILLERMO	24,63	23,38	0,40	48,41	17,00	65,41
6	CASANS FRANCES, RUBÉN	24,63	24,55	1,20	50,38	12,00	62,38
7	BALTANAS RUBIO, PABLO	27,27	22,55	0,00	49,82	10,00	59,82
8	ALESON HORNO, GEMMA	15,23	22,03	0,00	37,26	16,00	53,26

**ANEXO II**  
**LISTA DE LLAMAMIENTOS**  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"  
Anestesiología y Reanimación. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 156 de 11/08/2014)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA APTITUD	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTREV.	TOTAL
1	AISA HERNÁNDEZ, OCTAVIO JOSÉ	SI	39,32	24,38	0,80	64,50	18,00	82,50
2	BENITO NAVERAC, HELENA	SI	34,53	27,53	0,60	62,66	18,00	80,66
3	RUIZ GARCÉS, TOMÁS	SI	36,18	23,53	1,20	60,91	12,00	72,91
4	VILLARROYA GONZÁLEZ, ADELA	SI	28,59	23,88	0,40	52,87	17,00	69,87
5	HOJAS GASCÓN, GUILLERMO	SI	24,63	23,38	0,40	48,41	17,00	65,41
6	CASANS FRANCES, RUBÉN	SI	24,63	24,55	1,20	50,38	12,00	62,38
7	BALTANAS RUBIO, PABLO	SI	27,27	22,55	0,00	49,82	10,00	59,82
8	ALESON HORNO, GEMMA	SI	15,23	22,03	0,00	37,26	16,00	53,26
9	PÉREZ PASCUAL LETICIA ISABEL	SI	12,75	23,50	0,00	36,25	16,00	52,25
10	GARCÍA LECINA, ANA CRISTINA	SI	8,79	24,81	0,00	33,60	17,00	50,60
11	FRANCO ABAD, MARTA	SI	4,50	26,29	0,00	30,79	17,00	47,79
12	BORQUE MARTÍN, JOSÉ LUIS	NO	48,23	24,56	1,00	73,79		73,79
13	ROVIRA FLORES, EVA MARÍA	NO	44,10	24,70	0,00	68,80		68,80
14	FACI BOUTHELIER, ÁNGEL	NO	44,10	23,50	0,00	67,60		67,60
15	ARROYO RUBIO, DAVID	NO	44,10	23,22	0,00	67,32		67,32
16	RUIZ DE LA CUESTA MARTÍN, ADELA	NO	38,49	27,59	0,80	66,88		66,88
17	REMARTINEZ FERNANDEZ, JOSE Mª	NO	40,14	24,66	1,20	66,00		66,00
18	GIL BONA, JESÚS	NO	38,16	25,23	2,00	65,39		65,39
19	GUERRERO PARDOS, LUIS MIGUEL	NO	39,32	23,81	1,60	64,73		64,73
20	JUBERA ORTIZ LANDAZURI, Mª PILAR	NO	36,51	23,94	1,20	61,65		61,65
21	GALLEGO LIGORIT, LUCIA	NO	32,55	27,40	1,60	61,55		61,55
22	CARLUCCIO, MARÍA CRISTINA	NO	36,18	25,09	0,00	61,27		61,27
23	VERA BELLA, JORGE	NO	32,55	24,47	0,80	57,82		57,82
24	ESPINOSA CASTELLS, RUT	NO	32,55	24,70	0,00	57,25		57,25
25	SAUCO JAQUES, JOSÉ EMILIO	NO	34,65	22,44	0,00	57,09		57,09
26	RIGOPOULOU BAKOUROU, ANGÉLICA	NO	51,15	5,89	0,00	57,04		57,04
27	LAFUENTE OJEDA, NOELIA	NO	28,59	27,22	1,20	57,01		57,01
28	SANCHO ALIAS, SERGIO	NO	32,22	22,28	0,00	54,50		54,50
29	PUERTOLAS ORTEGA, MARÍA	NO	28,59	23,86	1,20	53,65		53,65
30	LUCAS HERNANDEZ, ANTONIO	NO	28,59	23,97	0,00	52,56		52,56
31	HUICI GERMAN, ALBERTO	NO	30,57	21,97	0,00	52,54		52,54
32	PEÑA CALVO, PAULA	NO	27,63	24,06	0,40	52,09		52,09
33	COTERA USÚA, IGNACIO	NO	24,63	24,67	0,00	49,30		49,30
34	RUIZ DOÑATE, JOSÉ ANTONIO	NO	24,63	24,33	0,00	48,96		48,96
35	ALARCON ARAMBURO, EVA	NO	22,49	23,33	1,00	46,82		46,82
36	LACOSTA TORRIJOS, LUISA	NO	20,67	24,72	0,40	45,79		45,79
37	SANJUAN VILLARREAL, T. ALBERTO	NO	20,67	23,15	0,00	43,82		43,82
38	COLAS RODRÍGUEZ, ANA	NO	20,67	23,02	0,00	43,69		43,69
39	ROMERO IÑIGUEZ, BLANCA	NO	20,67	22,86	0,00	43,53		43,53
40	COLOMINA CALLEN, LORENA	NO	16,71	25,09	0,80	42,60		42,60
41	BUIL LANASPA, BERTA	NO	16,38	24,75	1,20	42,33		42,33
42	JUDEZ LEGARISTI, DIEGO	NO	12,92	27,33	2,00	42,25		42,25
43	MARTÍNEZ JUSTE, JOSÉ FÉLIX	NO	18,69	22,78	0,40	41,87		41,87
44	CARNICERO GIMENO, LAURA	NO	17,60	23,56	0,60	41,76		41,76
45	CORTÉS FRANCO, Mª TRINIDAD	NO	16,38	23,52	0,40	40,30		40,30
46	ALAMILLO SALAS, CLARA	NO	16,38	23,78	0,00	40,16		40,16
47	ARANA LENIS, MARÍA CONSTANZA	NO	19,14	21,00	0,00	40,14		40,14
48	SÁNCHEZ ANDRÉS, ARMANDO	NO	12,75	26,19	0,40	39,34		39,34
49	ABAD SANZ, MARÍA	NO	12,75	24,38	0,60	37,73		37,73
50	PÉREZ NAVARRO, GUILLERMO I.	NO	8,79	28,40	0,40	37,59		37,59

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA APTITUD	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTREV.	TOTAL
51	BENTUE OLIVAN, LUCIA	NO	8,13	25,50	0,60	34,23		34,23
52	MARTÍNEZ NUEZ, SILVIA	NO	8,79	24,85	0,40	34,04		34,04
53	MOLINOS ARRUEBO, IRENE	NO	4,50	28,70	0,40	33,60		33,60
54	ALONSO SALAS, REBECA	NO	9,06	24,12	0,00	33,18		33,18
55	RINCÓN PÉREZ, ANTONIO	NO	26,07	7,06	0,00	33,13		33,13
56	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, ALBERTO	NO	4,50	27,83	0,40	32,73		32,73
57	ORTIZ ENCISO, MARTA	NO	8,91	22,69	0,40	32,00		32,00
58	VILA AMENGUAL, MARÍA FRANCISCA	NO	4,17	26,74	0,00	30,91		30,91
59	TORO NÚÑEZ, MAXIMILIANO	NO	8,79	21,00	0,40	30,19		30,19
60	NAVARRO CASTAÑ, HERMINIA	NO	3,14	24,03	0,00	27,17		27,17
61	CATANIA, SALVATORE	NO	5,82	21,00	0,00	26,82		26,82
62	MOLINA TRESACO, PAOLA	NO	0,66	25,35	0,40	26,41		26,41
63	HERRERO TRAVER, MIRIAM	NO	0,66	24,79	0,40	25,85		25,85



**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de 8 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 12 de agosto de 2014).**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria de 14 de julio de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 12 de agosto de 2014), para la provisión temporal de 8 plazas de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados, de conformidad con la base Sexta de la convocatoria, propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta en anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, designar para el desempeño de las plazas a quienes figuran en el citado anexo I.

Tercero.— De conformidad con la base Séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— El llamamiento del personal seleccionado, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta resolución, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 8 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Antonio Gil-Lahorra.

**ANEXO I**  
**PARTICIPANTES SELECCIONADOS**  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"  
Obstetricia y Ginecología. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 157 de 12/08/2014)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTREV.	TOTAL
1	CARAZO HERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> BELÉN	40,14	26,58	7,80	74,52	22,00	96,52
2	ORÓS LÓPEZ, DANIEL	35,85	24,47	10,00	70,32	22,00	92,32
3	ORNAT CLEMENTE, LÍA	27,99	27,44	7,20	62,62	22,00	84,62
4	CRESPO ESTERAS, RAQUEL	38,82	27,14	10,00	75,96		75,96
5	BORQUE IBÁÑEZ, M <sup>a</sup> AMPARO	36,51	24,86	1,00	62,37	10,00	72,37
6	ROY RAMOS, VIRGINIA	21,03	25,77	2,00	48,80	22,00	70,80
7	BOILLOS CALVO, M <sup>a</sup> JOSÉ	16,38	24,72	2,20	43,30	22,00	65,30
8	RAVENTÓS TATO, RUT M <sup>a</sup>	14,40	26,39	0,00	40,79	22,00	62,79

**ANEXO II**  
**LISTA DE LLAMAMIENTOS**  
 Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"  
 Obstetricia y Ginecología. Convocatoria de 14/07/2014 (BOA nº 157 de 12/08/2014)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA APTITUD	I EXP. PROF.	II ASP. FORM.	III OTROS ASP.	CONC. MÉRITOS	ENTR.	TOTAL
1	CARAZO HERNÁNDEZ, Mª BELÉN	SI	40,14	26,58	7,80	74,52	22,00	96,52
2	ORÓS LÓPEZ, DANIEL	SI	35,85	24,47	10,00	70,32	22,00	92,32
3	ORNAT CLEMENTE, LÍA	SI	27,99	27,44	7,20	62,62	22,00	84,62
4	CRESPO ESTERAS, RAQUEL	SI	38,82	27,14	10,00	75,96		75,96
5	BORQUE IBÁÑEZ, Mª AMPARO	SI	36,51	24,86	1,00	62,37	10,00	72,37
6	ROY RAMOS, VIRGINIA	SI	21,03	25,77	2,00	48,80	22,00	70,80
7	BOILLOS CALVO, Mª JOSÉ	SI	16,38	24,72	2,20	43,30	22,00	65,30
8	RAVENTÓS TATO, RUT Mª	SI	14,40	26,39	0,00	40,79	22,00	62,79
9	BRETÓN HERNÁNDEZ, PATRICIA	SI	12,75	22,94	3,20	38,89	22,00	60,89
10	PÉREZ-SERRANO ARTIGAS, Mª CARMEN	SI	8,79	25,88	2,20	36,87	22,00	58,87
11	GÓMEZ GIMENO, Mª ANGÉLICA	SI	10,59	24,78	1,20	36,57	22,00	58,57
12	RUBIO CUESTA, PATRICIA	SI	23,97	24,39	4,60	52,96	5,00	57,96
13	MACHÍN RICOL, Mª PILAR	SI	12,09	23,45	0,00	35,54	22,00	57,54
14	HERNÁNDEZ ARAGÓN, MÓNICA	SI	24,30	25,03	3,00	52,33	5,00	57,33
15	GRACIA CÓLERA, DANIEL	SI	4,50	25,57	1,00	31,07	22,00	53,07
16	GIL LAFUENTE, ÓSCAR	SI	28,59	24,05	0,40	53,04		53,04
17	MARTÍNEZ SUÑER, SILVIA	SI	20,67	24,44	2,20	47,31	5,00	52,31
18	PARÍS BOJ, VIRGINIA	SI	16,38	24,53	0,60	41,51	5,00	46,51
19	VILLALOBOS SALGUERO, F. JAVIER	SI	8,46	25,26	0,60	34,32	5,00	39,32
20	ADIEGO CALVO, IGNACIO	SI	4,50	27,59	1,80	33,89	5,00	38,89
21	GONZÁLEZ BALLANO, ISABEL	SI	4,50	26,58	1,00	32,08	5,00	37,08
22	RUIZ CAMPO, LEYRE	SI	4,50	25,59	1,00	31,09	5,00	36,09
23	GONZALEZ MARQUETA, MÁXIMO	NO	53,34	23,39	0,00	76,73		76,73
24	DOMINGO BARRADO, ISABEL	NO	48,84	24,38	0,80	74,02		74,02
25	BAQUEDANO MAINAR, LAURA	NO	36,18	24,78	8,40	69,36		69,36
26	PALACIOS LÁZARO, MARTA	NO	43,11	24,97	1,20	69,28		69,28
27	DE DIEGO ALLUE, Mª ELENA	NO	43,56	24,56	0,80	68,92		68,92
28	JOSÉ GUTIERREZ, YASMINA	NO	30,90	26,71	10,00	67,61		67,61
29	ANDRÉS ORÓS, Mª PILAR	NO	31,56	26,75	6,40	64,71		64,71
30	BESCOS SANTANA, ELENA Mª	NO	31,89	27,53	3,20	62,62		62,62
31	LAMARCA BALLESTERO, MARTA	NO	28,26	25,02	6,80	60,08		60,08
32	IBÁÑEZ BURILLO, LUISA PATRICIA	NO	31,89	21,00	4,40	57,29		57,29
33	ARRIBAS MARCO, Mª TERESA	NO	28,38	24,58	2,60	55,56		55,56
34	NASSAR MELIC, NADIA	NO	28,26	24,14	2,80	55,20		55,20
35	CORBACHO GARZA, TANIT	NO	23,48	24,61	2,20	50,28		50,28
36	AJAMI AJAMI, ALIA	NO	23,10	25,20	0,40	48,70		48,70
37	AIBAR VILLAN, LAURA	NO	11,76	27,33	5,80	44,89		44,89
38	VICENTE ITURBE, MARÍA	NO	16,38	24,86	0,60	41,84		41,84
39	DE BONROSTRO TORRALBA, CARLOS	NO	16,05	23,94	0,60	40,59		40,59
40	SERVER DE CASTRO, LAURA	NO	17,54	21,62	0,40	39,56		39,56
41	TEJERO CABREJAS, EVA LUCÍA	NO	12,09	24,58	2,00	38,67		38,67
42	ORTEGA MARCILLA, SILVIA	NO	12,75	24,06	1,60	38,41		38,41
43	GARCÉS VALENZUELA, MARTA	NO	12,75	22,84	2,60	38,19		38,19
44	GUARDIA DODORICO, LORENA	NO	29,70	5,00	3,00	37,70		37,70
45	LAFALLA BERNAD, OLIVIA	NO	8,46	25,41	2,80	36,67		36,67
46	RODRIGUEZ LÁZARO, LAURA	NO	8,13	26,19	0,60	34,92		34,92
47	BERNAL ARAHAL, Mª TERESA	NO	8,79	24,55	1,00	34,34		34,34
48	DIAZ DE LA NOVAL, BEGOÑA	NO	0,00	25,80	0,00	25,80		25,80
49	BERNAL CANTÓN, MARTA	NO	15,84	7,47	0,00	23,31		23,31
50	ROYO ARILLA, BELÉN	NO	11,76	0,00	1,00	12,76		12,76



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Psicólogos.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Psicólogos, convocadas por Resolución de 24 de junio de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Estébanez Aznar, Isabel Amaya	72968588F	61,30
García Navarro, Isabel	17760117T	50,05
Pérez Jarias, Berta	18055247V	46,70
Abad Padilla, Noemí	25444430J	42,20
Garcés Navarro, María	18058916Y	40,45
Nardo Prieto, Elaine	73162035R	38,10

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 17 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Medicina del Trabajo.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Medicina del Trabajo, convocadas por Resolución de 24 de junio de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Budría Laborda, Elena	25133202K	47
Delgado Palomar, Elena	25479376E	45,7

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 19 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre del aspirante que ha superado la fase de oposición y ha sido propuesto para ser nombrado funcionario en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos, convocadas por Resolución de 24 de junio de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente resolución se hace público el nombre del aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo y ha sido propuesto para ser nombrado funcionario en prácticas, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Sánchez Burillo, Guillermo	72983784T	53,25

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que el aspirante aprobado en la oposición y propuesto para ser nombrado funcionario en prácticas aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 19 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Especialistas de Área, Rehabilitadores.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Especialistas de Área, Rehabilitadores, convocadas por Resolución de 28 de abril de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Navarro Sánchez, Gonzalo	25140247M	47,85
Herrero Arenas, Noelia	18444271L	45,81

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 23 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos.**

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 24 de junio de 2014 para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha Escala.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 16 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCIA-ATANCE**

**ANEXO****LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA, PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, FACULTATIVO SUPERIOR ESPECIALISTA, BIÓLOGOS (OFERTA COMPLEMENTARIA 2007)****CUATRO EJERCICIOS APROBADOS**

<b>Nombre</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Huesca</b>	<b>Teruel</b>	<b>Zaragoza</b>
GRACIA CAMPILLO, SANTIAGO	48,01	S	S	S

**DOS EJERCICIOS APROBADOS**

<b>Nombre</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Huesca</b>	<b>Teruel</b>	<b>Zaragoza</b>
LAPESA LAZARO, SARA	29	S	S	S

**UN EJERCICIO APROBADO**

<b>Nombre</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Huesca</b>	<b>Teruel</b>	<b>Zaragoza</b>
GINES LLORENS, ESTER	14,2	S	S	S
TOMAS AROCAS, MARIA JOSE	11	S	S	S
BERNAT ORTELLS, M. YASMINA	10,8	S	S	S
RUCIO PASCUAL, JORGE	10,4	S	S	S



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2015, de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se hace público el resultado de la convocatoria de concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, de 21 de abril de 2015 por Resolución de 14 de abril.**

Por Resolución de 14 de abril de 2015, del Director General de Gestión de Personal, se convoca concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con la base octava de la citada resolución, finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la propuesta de resolución de la convocatoria y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Elevar a definitiva la propuesta de resolución de la convocatoria de concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Publicar en anexo I por orden de puntuación, el listado definitivo de los participantes que conformaran la lista complementaria para desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de julio de 2015.— El Director General de Personal y Formación del Profesorado, P.D. (Orden de 8 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte). El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.

## ANEXO I

**LISTA COMPLEMENTARIA DEFINITIVA DE PARTICIPANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS  
DE INSPECCIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
ARAGÓN (Resolución de 14 de abril de 2015, BOA 21 de abril)**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA PREFERENTE	PUNTUACIÓN FINAL
17447373X	CABALLER CEBOLLA, FRANCISCO JAVIER	ZARAGOZA	14.81667
17720553L	GALICIA MANGAS, FRANCISCO JAVIER	ZARAGOZA	13.18333
05241863W	DELGADO ECHEVERRIA, ISABEL	ZARAGOZA	11.40000
18037870M	MARSO OVEJAS, EDUARDO ELOY	HUESCA	10.36083
25161362Y	MARTÍNEZ MANERO, ALICIA	ZARAGOZA	10.10625
18434533X	PÉREZ JORDÁN, YOLANDA	TERUEL	9.90000
25447567E	FERRANDO CEBOLLADA, MARTA	ZARAGOZA	8.68333



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Cinca Medio, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0279 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE CINCA MEDIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA**

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. José Antonio Castellón Serrate, Presidente de la Comarca de Cinca Medio.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.



Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.

Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.



En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Cinca Medio, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Cinca Medio llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Cinca Medio asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atravesasen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemá-



ticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Cinca Medio la cantidad de ocho mil cuatrocientos ochenta y un euros (8.481 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Monzón.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.



Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

*Séptima.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

*Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Novena.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

*Décima.— Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

*Undécima.— Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia,



dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

*Duodécima.— Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Decimotercera.— Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:  
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON  
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN  
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:**

**I.1. Mujeres atendidas.**

<b>N.º total de mujeres atendidas:</b>		
	<b>N.º con discapacidad</b>	<b>N.º en riesgo de exclusión social</b>
<b>N.º de casos nuevos:</b>  • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
<b>N.º de casos cerrados:</b>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio.**

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:  
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regulares:</li> <li>▪ Irregulares:</li> </ul>	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones: .....	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios <sup>2</sup>	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos <sup>3</sup>	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

<sup>3</sup> Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.**

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.**

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

**II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:**

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer <sup>4</sup>	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones: .....	

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros: .....			

<sup>4</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.  
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

**Documentación específica.**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

**ANEXO III**

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0282 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA**

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. Alfredo Zaldívar Tris, Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.



Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

**Segunda.— Fines.**

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de la Ribera Alta del Ebro llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

**Tercera.— Compromisos.**

La Comarca de la Ribera Alta del Ebro asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.



10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de la Ribera Alta del Ebro la cantidad de nueve mil un euros (9.001 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Alagón.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.



No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

*Séptima.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

*Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Novena.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

*Décima.— Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

*Undécima.— Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en



el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

*Duodécima.— Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Decimotercera.— Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:  
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON  
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN  
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:**

**I.1. Mujeres atendidas.**

<b>N.º total de mujeres atendidas:</b>		
	<b>N.º con discapacidad</b>	<b>N.º en riesgo de exclusión social</b>
<b>N.º de casos nuevos:</b>  • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
<b>N.º de casos cerrados:</b>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio.**

▪ **A demanda de la propia mujer:**

▪ **Por derivación desde otros Servicios:**  
 - **Área social (Servicios Sociales)**

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:  
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regulares:</li> <li>▪ Irregulares:</li> </ul>	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones: .....	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios <sup>2</sup>	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos <sup>3</sup>	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

<sup>3</sup> Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.**

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.**

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

**II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:**

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer <sup>4</sup>	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones: .....	

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros: .....			

<sup>4</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.  
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

**Documentación específica.**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

**ANEXO III**

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Sobrarbe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0280 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA  
COMARCA DE SOBRARBE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA  
PSICOLÓGICA**

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. Enrique Campo Sanz, Presidente de la Comarca de Sobrarbe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.



Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

**Segunda.— Fines.**

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Sobrarbe llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

**Tercera.— Compromisos.**

La Comarca de Sobrarbe asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.



10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Sobrarbe la cantidad de siete mil doscientos veinte euros (7.220 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Aínsa.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.



No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

*Séptima.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

*Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Novena.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

*Décima.— Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

*Undécima.— Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en



el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

*Duodécima.— Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Decimotercera.— Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:  
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON  
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN  
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:**

**I.1. Mujeres atendidas.**

<b>N.º total de mujeres atendidas:</b>		
	<b>N.º con discapacidad</b>	<b>N.º en riesgo de exclusión social</b>
<b>N.º de casos nuevos:</b>  • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
<b>N.º de casos cerrados:</b>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio.**

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:  
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

### II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regulares:</li> <li>▪ Irregulares:</li> </ul>	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones: .....	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios <sup>2</sup>	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos <sup>3</sup>	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

<sup>3</sup> Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.**

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.**

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

**II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:**

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer <sup>4</sup>	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones: .....	

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros: .....			

<sup>4</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.  
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.
4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

**Documentación específica.**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

**ANEXO III**

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Valdejalón, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0281 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. José María Abad Francés, Presidente de la Comarca de Valdejalón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.



Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

**Segunda.— Fines.**

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Valdejalón llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

**Tercera.— Compromisos.**

La Comarca de Valdejalón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.



10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Valdejalón la cantidad de nueve mil doscientos cincuenta y un euros (9.251 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de La Almunia de Doña Godina.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.



No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

*Séptima.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

*Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Novena.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

*Décima.— Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

*Undécima.— Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en



el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Duodécima.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:  
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON  
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN  
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:**

**I.1. Mujeres atendidas.**

<b>N.º total de mujeres atendidas:</b>		
	<b>N.º con discapacidad</b>	<b>N.º en riesgo de exclusión social</b>
<b>N.º de casos nuevos:</b>  • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
<b>N.º de casos cerrados:</b>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio.**

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:  
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

### II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regulares:</li> <li>▪ Irregulares:</li> </ul>	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones: .....	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios <sup>2</sup>	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ A tiempo parcial:</li> <li>▪ A jornada completa:</li> </ul>	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos <sup>3</sup>	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

<sup>3</sup> Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.**

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.**

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

**II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:**

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer <sup>4</sup>	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones: .....	

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros: .....			

<sup>4</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.  
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

**Documentación específica.**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

**ANEXO III**

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Campo de Belchite, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0267 el convenio suscrito, con fecha 30 de abril de 2015, por la Directora Gerente del IASS y el Presidente de la Comarca de Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO  
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE CAMPO DE  
BELCHITE, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS  
SOCIALES DURANTE 2015

En Zaragoza, a 30 de abril de 2015.

REUNIDOS

D.<sup>a</sup> Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y D. Baltasar Yus Gracia, en su calidad de Presidente de la Comarca de Campo de Belchite, en nombre y representación de la misma, con CIF: P5000036C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de



actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2015, que se detallan en la cláusula siguiente.

### Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de depen-



dencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

#### Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2015 asciende a la cantidad estimada de treinta mil trescientos euros (30.300 €) que el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 30.300 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

#### Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de Trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.



La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

#### Quinta.— *Compromisos de las partes.*

##### 1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.



1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

**2. Compromisos del IASS.**

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

**Sexta.— Requisitos previos al pago.**

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

**Séptima.— Pago de la aportación del IASS.**

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

**Octava.— Garantía de pago.**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consecuencia:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la entidad local podrá reclamar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.

3. En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la entidad local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la entidad local.

**Novena.— Forma y plaza de la justificación.**

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.



En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsión posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

5. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

6. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

#### Décima.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

#### Undécima.— Publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de



Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

*Duodécima.— Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones, profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

*Decimotercera.— Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

*Decimocuarta.— Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

*Decimoquinta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

*Decimosexta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.



Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.<sup>a</sup> Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Baltasar Yus Gracia, en su calidad de Presidente de la Comarca de Campo de Belchite, en el lugar y fecha arriba indicado.

## ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de TS dependencia para CSS	30.300		30.300		30.300
Total	30.300		30.300		30.300



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Bajo Aragón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0266 el convenio suscrito, con fecha 30 de abril de 2015, por la Directora Gerente del IASS y la Presidenta de la Comarca del Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO  
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN,  
PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES  
DURANTE 2015

En Zaragoza, a 30 de abril de 2015.

REUNIDOS

D.<sup>a</sup> Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y D.<sup>a</sup> Ana Belén Andreu Pascual, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, con CIF: P4400022B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de



actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2015, que se detallan en la cláusula siguiente.

### Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de depen-



dencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, identifica las tareas y actuaciones que corresponden a la comarca, especificando, entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollan actuaciones en materia de educación familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales, que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Las actuaciones de educación familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales, a través de este programa de atención a menores con declaración de riesgo, incluyen la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia, para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las entidades locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales con educador familiar, cuya dedicación dependerá del número de menores en declaración de riesgo para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

#### Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2015 asciende a la cantidad estimada de sesenta mil seiscientos euros (60.600 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta y tres mil veinticinco euros (53.025 €),



debiendo aportar la corporación local el resto, es decir, siete mil quinientos setenta y cinco euros (7.575 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 53.025 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo. El presupuesto total asciende a treinta mil trescientos euros (30.300 €) de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintidós mil setecientos veinticinco euros (22.725 €) y la corporación local aportará como mínimo el resto, es decir, siete mil quinientos setenta y cinco euros (7.575 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

#### Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación dis-



ponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, “los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas”. En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

#### Quinta.— *Compromisos de las partes.*

##### 1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

##### 2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.



*Sexta.— Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

*Séptima.— Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

*Octava.— Garantía de pago.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consecuencia:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la entidad local podrá reclamar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.

3. En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la entidad local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la entidad local.

*Novena.— Forma y plaza de la justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales



y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

5. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

6. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

#### Décima.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

#### Undécima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

#### Duodécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elabo-



ración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones, profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

**Decimotercera.— *Modificación del convenio.***

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

**Decimocuarta.— *Periodo de vigencia del convenio.***

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

**Decimoquinta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios.***

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

**Decimosexta.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.<sup>a</sup> Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.<sup>a</sup> Ana Belén Andreu Pascual, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Bajo Aragón, en el lugar y fecha arriba indicado.

## ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de TS dependencia para CSS	30.300		30.300		30.300
Refuerzo de educador familiar para atención menores en riesgo desde CSS	30.300		30.300	7.575	22.725
Total	60.600		60.600	7.575	53.025



**ORDEN de 16 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la tercera adenda al Acuerdo entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L., Sociedad Unipersonal” (SVA), relativo a los institutos de Educación Secundaria “Segundo de Chomón” de Teruel y “Parque Goya II” de Zaragoza, por la que se reajustan las últimas anualidades en concepto de intereses derivados de la inversión efectuada por SVA en la construcción de dichos institutos.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/5/0015 la adenda suscrita, con fecha 28 de mayo de 2015, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y Presidente de SVA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

TERCERA ADENDA AL ACUERDO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE Y LA EMPRESA PÚBLICA “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL” (SVA), RELATIVO A LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “SEGUNDO DE CHOMÓN” DE TERUEL Y “PARQUE GOYA II” DE ZARAGOZA, POR LA QUE SE REAJUSTAN LAS ÚLTIMAS ANUALIDADES EN CONCEPTO DE INTERESES DERIVADOS DE LA INVERSIÓN EFECTUADA POR SVA EN LA CONSTRUCCIÓN DE DICHS INSTITUTOS

En Zaragoza, a 28 de mayo de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte: la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Serrat Moré, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser público y notorio el ejercicio de su cargo como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, actuando en dicha condición, en virtud de la representación que le confiere el artículo 10 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, Ley 2/2009, de 11 de mayo, y en virtud de la facultad conferida por el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de mayo de 2015.

De otra parte: el Excmo. Sr. D. Rafael Fernández de Alarcón, cuyas circunstancias personales no se reseñan al ser público y notorio el ejercicio de su cargo como Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y Presidente de “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L., Sociedad Unipersonal” (en adelante, SVA), actuando en nombre y representación de la citada sociedad, haciendo uso de las facultades conferidas mediante Consejo de Administración, de fecha 31 de octubre de 2011, elevado a público mediante escritura autorizada por el notario de Zaragoza, D. Gabriel Diez Sevillano, el día 29 de diciembre de 2011.

Reconociéndose mutuamente la capacidad con la que actúan, conjuntamente

#### EXPONEN

Primero.— Que en fecha 1 de septiembre de 2009, se formalizó una acuerdo entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y SVA, cuyo objeto consistía en el establecimiento del procedimiento de entrega de las edificaciones de los centros docentes IES “Segundo de Chomón” de Teruel e IES “Parque Goya II” de Zaragoza, a la Comunidad Autónoma de Aragón, para su adscripción al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, una vez hubieren sido éstas concluidas, así como la determinación del marco económico en el cual efectuar el reembolso, por parte del Departamento de Educación, Uni-



versidad, Cultura y Deporte, de la inversión efectuada por SVA en la construcción de tales equipamientos e infraestructuras asociadas.

Segundo.— Que en fecha 30 de diciembre de 2010, se firmó adenda al Acuerdo de 1 de septiembre de 2009, mediante la cual se modificaba la cláusula tercera del mismo, relativa al reembolso de la inversión, así como el anexo I a que dicha cláusula hace referencia.

Tercero.— Una vez concluidas las obras de edificación de los centros docentes IES “Segundo de Chomón” de Teruel e IES “Parque Goya II” de Zaragoza, se procedió a su entrega al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo de 1 de septiembre de 2009, si bien, los costes a los que ascendió la inversión total realizada en estos dos centros docentes fueron sensiblemente inferiores a los previstos inicialmente, de acuerdo con el detalle siguiente:

	<b>IES “Segundo de Chomón” (Teruel)</b>	<b>IES “Parque Goya (Zaragoza)</b>	<b>Total</b>
Costes previstos, IVA incluido	9.004.887,24	8.114.898,22	17.119.785,46
Costes reales, IVA incluido	8.519.592,37	7.997.171,59	16.516.763,96
<b>Diferencias</b>	<b>- 485.294,87</b>	<b>- 117.726,63</b>	<b>- 603.021,50</b>

Cuarto.— Con fecha 3 de diciembre de 2012, se suscribió la segunda adenda, en la cual se modificó el régimen de anualidades pactado inicialmente que a su vez había sido reformado por la adenda primera, quedando determinado el marco económico de reembolso de la inversión, según el siguiente nuevo detalle:

	<b>IES “Segundo de Chomón” (Teruel)</b>		<b>IES “Parque Goya” (Zaragoza)</b>	
	<b>8.519.592,37</b>	<b>% pago</b>	<b>7.997.171,59</b>	<b>% pago</b>
<b>Total costes, IVA incluido</b>	<b>8.519.592,37</b>	<b>% pago</b>	<b>7.997.171,59</b>	<b>% pago</b>
Pago 2009	0,00	0,0000%	1.999.292,90	25,00%
Pago 2010	2.129.898,09	25,0000%	1.199.575,74	15,00%
Pago 2011	0,00	0,0000%	0,00	0,00%
Pago 2012	0,00	0,0000%	0,00	0,00%
Pago trimestre 1 2013	798.711,79	9,3750%	299.893,94	3,75%
Pago trimestre 2 2013	798.711,79	9,3750%	299.893,94	3,75%
Pago trimestre 3 2013	798.711,78	9,3750%	299.893,93	3,75%
Pago trimestre 4 2013	798.711,78	9,3750%	299.893,93	3,75%
Pago trimestre 1 2014	399.355,89	4,6875%	899.681,80	11,25%
Pago trimestre 2 2014	399.355,89	4,6875%	899.681,80	11,25%
Pago trimestre 3 2014	399.355,89	4,6875%	899.681,80	11,25%
Pago trimestre 4 2014	399.355,90	4,6875%	899.681,80	11,25%
Pago trimestre 1 2015	399.355,89	4,6875%	0,00	0,00%
Pago trimestre 2 2015	399.355,89	4,6875%	0,00	0,00%
Pago trimestre 3 2015	399.355,89	4,6875%	0,00	0,00%
Pago trimestre 4 2015	399.355,90	4,6875%	0,00	0,00%

Por su parte, y en virtud de aquella segunda adenda de 3 de diciembre de 2012, quedó establecido el siguiente calendario de pagos:



<b>Calendario de pagos (IVA incluido)</b> <b>Adenda segunda</b>	<b>IES "Segundo de Chomón"</b>	<b>IES "Parque Goya II"</b>
Coste del principal	0,00	1.999.292,90
Intereses	0,00	0,00
<b>Total pago 2009</b>	<b>0,00</b>	<b>1.999.292,90</b>
Coste del principal	2.129.898,09	1.199.575,74
Intereses	0,00	106.044,69
<b>Total pago 2010</b>	<b>2.129.898,09</b>	<b>1.305.620,43</b>
Coste del principal	0,00	0,00
Intereses	74.899,96	98.211,76
<b>Total pago 2011</b>	<b>74.899,96</b>	<b>98.211,76</b>
Coste del principal	0,00	0,00
Intereses	206.594,24	155.152,91
<b>Total pago 2012</b>	<b>206.594,24</b>	<b>155.152,91</b>
Coste del principal	3.194.847,14	1.199.575,74
Intereses	355.802,78	267.187,98
<b>Total pago 2013</b>	<b>3.550.649,92</b>	<b>1.466.763,72</b>
Coste del principal	1.597.423,57	3.598.727,21
Intereses	417.925,94	531.112,16
<b>Total pago 2014</b>	<b>2.015.349,51</b>	<b>4.129.839,37</b>
Coste del principal	1.597.423,57	0,00
Intereses	289.333,34	0,00
<b>Total pago 2015</b>	<b>1.886.756,91</b>	<b>0,00</b>
<b>Total</b>	<b>9.864.148,63</b>	<b>9.154.881,09</b>

Y finalmente, la citada segunda adenda determina que SVA también tendrá derecho al cobro de los gastos financieros generados por el aplazamiento de pago convenido, así como de cualquier otro gasto derivado del desarrollo del presente acuerdo. En lo referente a los gastos financieros, SVA procederá anualmente a certificar aquellos que efectivamente se devenguen, junto con la justificación de dichos gastos, y serán abonados por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a primeros de enero del ejercicio siguiente a aquel en que se devenguen, salvo los correspondientes al último de los ejercicios (2015, en el caso del IES "Segundo de Chomón" de Teruel y 2014, en el del IES "Parque Goya II" de Zaragoza), que se abonarán a finales de esos mismos ejercicios.

Quinto.— En el momento actual, nuevamente resulta necesario revisar el marco económico en el que se deben de abonar los gastos financieros, ya que resulta materialmente imposible que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda abonar los gastos financieros efectivamente devengados en el 2014 y 2015 por la construcción, respectivamente, del IES "Parque Goya II" de Zaragoza e IES "Segundo de Chomón" de Teruel, respectivamente, en el mismo ejercicio que se generan, debiendo éstos ser abonados a primeros del ejercicio siguiente a aquel en que se devengan, previa presentación por parte de SVA de la certificación de aquellos.

Las partes intervinientes, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente acuerdo, en la representación y con las facultades que les han sido conferidas, lo formalizan sobre la base de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.— En virtud de la presente adenda, se modifica la cláusula tercera del Acuerdo de 1 de septiembre de 2009, modificado por las adendas de fechas 30 de diciembre de 2010 y 3 de diciembre de 2012, suscrito entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y SVA, en lo que se refiere al reembolso de los gastos financieros, así como el anexo I, en lo que se refiere al calendario de pagos, con motivo de la inversión realizada por dicha empresa pública para la construcción del centro docente IES "Segundo de Chomón" de Teruel



e IES “Parque Goya II” de Zaragoza, de forma que en la misma, su párrafo séptimo, queda eliminada la siguiente frase: “...salvo los correspondientes al último de los ejercicios (2015, en el caso del IES “Segundo de Chomón” de Teruel y 2014, en el del IES “Parque Goya II” de Zaragoza), que se abonarán a finales de esos mismos ejercicios”.

Segunda.— La nueva redacción que, según lo indicado en la estipulación anterior, toma la cláusula tercera del Acuerdo de 1 de septiembre de 2009, modificado por las adendas de fecha 30 de diciembre de 2010 y 3 de diciembre de 2012, así como el anexo I actualizado según queda adjunto a esta tercera adenda, se incorporan al referido Acuerdo de 1 de septiembre de 2009 y las dos adendas previas, formando parte integrante del mismo, sin que alteren la validez de las restantes cláusulas de dicho acuerdo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad y aceptación, previa lectura de sus estipulaciones, ambas partes firman el presente acuerdo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio expresados.

**ANEXO I**

<b>COSTE CENTROS EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>		
<b>Detalle de costes</b>		
	<b>IES “Segundo de Chomón”</b>	<b>IES “Parque Goya II”</b>
PEC	6.421.234,54	5.956.463,05
Demoliciones	0,00	0,00
Proyecto	150.253,00	97.858,21
Dirección obra	112.180,00	113.000,00
Dirección ejecutiva obra	116.000,00	120.400,00
Coordinación seguridad y salud	29.400,00	28.000,00
Otros honorarios	29.979,94	30.129,57
Anuncios y tasas	5.019,64	790,50
Gastos generales/Gestión (4,18% PEC)	268.407,61	248.980,16
Intereses intercalarios	212.001,45	298.491,95
<b>Total costes</b>	<b>7.344.476,18</b>	<b>6.894.113,44</b>
<b>IVA</b>	<b>1.175.116,19</b>	<b>1.103.058,15</b>
<b>Total</b>	<b>8.519.592,37</b>	<b>7.997.171,59</b>
<b>Base imponible IVA</b>	<b>7.344.476,18</b>	<b>6.894.113,44</b>
<b>COSTE CENTROS EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>		
<b>Calendario de pagos</b>		
Coste	0,00	1.999.292,90
Intereses	0,00	0,00
<b>Total pago 2009</b>	<b>0,00</b>	<b>1.199.292,90</b>
Coste	2.129.898,09	1.199.575,74
Intereses	0,00	106.044,69
<b>Total pago 2010</b>	<b>2.129.898,09</b>	<b>1.199.575,74</b>
Coste	0,00	0,00
Intereses	74.899,96	98.211,76
<b>Total pago 2011</b>	<b>74.899,96</b>	<b>98.211,76</b>
Coste	0,00	0,00
Intereses	206.594,24	155.152,91
<b>Total pago 2012</b>	<b>206.594,24</b>	<b>155.152,91</b>
Coste	3.194.847,14	1.199.575,74
Intereses	258.804,90	194.595,94
<b>Total pago 2013</b>	<b>3.453.652,04</b>	<b>1.394.171,68</b>
Coste	1.597.423,57	3.598.727,21
Intereses	318.985,47	267.442,68
<b>Total pago 2014</b>	<b>1.916.409,04</b>	<b>3.866.169,89</b>
Coste	1.597.423,57	0,00
Intereses	164.131,93	147.006,10
<b>Total pago 2015</b>	<b>1.761.555,50</b>	<b>147.006,10</b>
Coste	0,00	0,00
Intereses	22.834,31	0,00
<b>Total pago 2016</b>	<b>22.834,31</b>	<b>0,00</b>
<b>Total</b>	<b>9.565.843,18</b>	<b>8.965.625,67</b>



**ORDEN de 16 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte de la Comarca de la Ribagorza al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con núm. 2015/1/0037 el acuerdo suscrito, con fecha 25 de febrero de 2015, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA AL CONVENIO, SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA**

En Zaragoza, a 25 de febrero de 2015.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Campoy Monreal, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2014.

Y de otra, D. José Franch Aventín, en calidad de Presidente de la Comarca de la Ribagorza, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15 de la Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de la Ribagorza, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás disposiciones concordantes

#### EXPONEN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2014, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios, en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.— Que en la cláusula primera del citado convenio, se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT; asimismo, la cláusula tercera del convenio reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones Públicas y, finalmente, la cláusula tercera del convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a las Cortes de Aragón, la institución de El Justicia de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y todas las Administraciones locales de la Comunidad Autónoma incluyendo los Municipios, las Comarcas y las Diputaciones Provinciales, así como la Universidad de Zaragoza y aquellas Administraciones ya adheridas mediante protocolo al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de



Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, el pasado 21 de noviembre de 2005, y la extensión de los servicios de validación de los certificados y los servicios de sellado de tiempo a organismos y entidades dependientes del Gobierno de Aragón y sociedades con participación de, al menos, el 50%, que se adhieran al convenio.

Tercero.— Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facilite la incorporación al citado convenio de prestación de servicios por parte de la Comarca de la Ribagorza, considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto.— Que a los efectos previstos en los expositivos anteriores, la Comarca de la Ribagorza, previa aprobación de sus órganos de gobierno, mediante Decreto 100/2015, de fecha 16 de febrero de 2015, de la Presidencia de la Comarca, por el se acuerda suscribir el Acuerdo de adhesión al convenio de colaboración, suscrito entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) y el Gobierno de Aragón, para la extensión de los servicios públicos electrónicos y la encomienda de gestión correspondiente, sin cargo alguno,

#### ACUERDAN

Adherirse al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica (en adelante, el convenio), suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

Todo ello, con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

Primera.— Que la Comarca de la Ribagorza conoce y acepta sin reservas el convenio en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Comarca de la Ribagorza se considera parte del convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el convenio, ostenta el Gobierno de Aragón sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.— Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se regirán por lo establecido en el anexo económico del convenio.

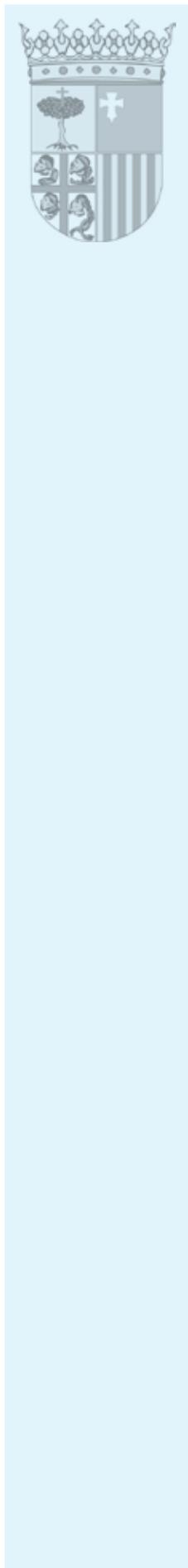
Tercera.— Las relaciones administrativas entre la Comarca de la Ribagorza y el Gobierno de Aragón se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.— El presente acuerdo se suscribirá por triplicado. La administración adherente remitirá dos copias al Gobierno de Aragón, el cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias. El Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente acuerdo, someterán el acuerdo a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.— El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el convenio y sus anexos, debiendo la Comarca de la Ribagorza informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos al Gobierno de Aragón y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa. La centralización se realizará por el Gobierno de Aragón.

Sexta.— Quedan subsistentes y sin alteración alguna las condiciones que integran el convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, del que este acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Séptima.— Condición suspensiva. El presente documento de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda den su conformidad a la presente adhesión a través de los



correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas Administraciones remitirán a la Comarca de la Ribagorza notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y en prueba de conformidad, la Comarca de la Ribagorza suscribe el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



**ORDEN de 16 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque (Huesca), para la construcción de un hangar para albergar el helicóptero de rescates en montaña.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0291, el convenio suscrito, con fecha 22 de mayo de 2015, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benasque, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL**  
**AYUNTAMIENTO DE BENASQUE (HUESCA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN**  
**HANGAR PARA ALBERGAR EL HELICÓPTERO DE RESCATES EN MONTAÑA**

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de mayo de 2015.

De otra, D.<sup>a</sup> Luz Gabás Ariño, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benasque (Huesca), representando a dicho ayuntamiento, en virtud de los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades, y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

I. Conforme establece el artículo 71.57.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de regulación, planificación, coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En este sentido, el Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, establece, en su artículo 15.1, como una de las competencias de la Dirección General de Interior la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y de protección civil.

El artículo 1 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil, y Atención de Emergencias de Aragón, establece que el sistema de protección civil comprende la actuación de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigida a tutelar la integridad de la vida de las personas, sus bienes y el patrimonio colectivo y ambiental frente a daños producidos por situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad.

El artículo 2 del citado texto normativo define la situación de emergencia como: "suceso o accidente que sobreviene de modo imprevisto, afectando a la integridad física de las personas o a los bienes, de modo colectivo o individual, y que, en ocasiones, llega a constituir una catástrofe o una calamidad", y el término "riesgo" como: "la eventualidad de producción de un emergencia, catástrofe o calamidad".



Asimismo, se enmarca dentro de los objetivos de la ley, la prevención, entendida como el conjunto de actuaciones encaminadas a la disminución de los riesgos, así como a su detección inmediata, mediante la vigilancia y la autoprotección. La consecución de este objetivo se debe entender enmarcada dentro del ámbito competencial que la propia ley diseña.

II. El aumento de las actividades relacionadas con el medio natural ha incrementado de forma importante la necesidad de rescatar a personas accidentadas o extraviadas en áreas de montaña.

El equipo de intervención de rescate está compuesto por personal de las Unidades de Montaña de la Guardia Civil y personal sanitario especialmente capacitado y formado, que aporta el Servicio Aragonés de Salud, aportando la Guardia Civil un helicóptero, lo que ha llevado a la aprobación de un convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), para regular la cooperación de ambas Administraciones para los rescates en montañas y simas de Aragón.

Actualmente, el helipuerto de Benasque, de titularidad municipal, donde está ubicado el helicóptero del equipo de intervención, se encuentra junto al cuartel de la Guardia Civil de la población, en el paseo de Anciles. Dicha instalación, carece de un espacio para recoger el helicóptero en los periodos en los que éste no está en uso y el mismo se encuentra permanentemente expuesto a las inclemencias del tiempo, lo que hace conveniente la construcción de un hangar que lo albergue.

III. El artículo 49 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, establece que los municipios elaboran y ejecutan la política de protección civil dentro del ámbito de su competencia, siendo el Alcalde la máxima autoridad municipal de protección civil.

El Ayuntamiento de Benasque, mediante escrito de fecha de entrada en el Registro General, de 19 de marzo de 2015, puso de manifiesto la necesidad de construir un hangar para ubicar a resguardo y proteger de las inclemencias meteorológicas el helicóptero de rescates en montaña operado por la Guardia Civil, y sito en su municipio.

IV. La Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2.2 que los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales, se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de esta ley.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Por otro lado, la Ley General de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en su artículo 22.2.c), prevé la concesión de subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria.

El Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, dispone, en su artículo 32, que: "Tienen la consideración de subvenciones dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales, entre otras: Las transferencias en materia de protección civil". En este sentido, indicar que a esta línea su subvención le es aplicable el régimen de concesión directa, según Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de enero de 2015.

Por último, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, aprobado mediante Orden de 21 de enero de 2015, del Consejero de Política Territorial e Interior, presta especial importancia a las subvenciones para atender situaciones de emergencia, de naturaleza catastrófica, o de prevención de situaciones de riesgo que afectan a la integridad de la vida de las personas, sus bienes y el patrimonio colectivo y ambiental.

Por todo ello, y en su virtud, acuerdan celebrar este convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Dirección General de Interior, del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y



el Ayuntamiento de Benasque, para la construcción de un hangar que albergue al helicóptero de rescates de montaña de la Guardia Civil.

*Segunda.— Actuaciones del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón colaborará con el Ayuntamiento de Benasque en la financiación del proyecto de construcción del hangar con la aportación de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11050 G/1213/760004/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015. El importe de la ayuda a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el 100% de las actuaciones objeto del convenio en la cuantía máxima señalada en el párrafo anterior, y sin referencia a porcentajes de gasto.

2. La Dirección General de Interior, a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil, dará la conformidad al proyecto, y podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas a los efectos de controlar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

*Tercera.— Actuaciones a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Benasque.*

1. El Ayuntamiento de Benasque aportará a la Dirección General de Interior los proyectos técnicos sobre los que se van a realizar las actuaciones, para que ésta pueda comprobar su adecuación al objeto de este convenio.

2. El ayuntamiento se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público y demás normas de la Administración autonómica que puedan serle de aplicación. Una vez adjudicados los correspondientes contratos, el Ayuntamiento de Benasque comunicará a la Dirección General de Interior el importe de la adjudicación de las inversiones.

3. Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio, las obras referidas así como los honorarios de redacción de los proyectos, tanto de ejecución, como los específicos necesarios para el desarrollo de instalaciones; estudios técnicos y geotécnico del terreno, así como otros gastos inherentes a las obras. No son objeto de subvención, ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la actuación.

4. El ayuntamiento se compromete, durante la ejecución del objeto del convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa o empresas redactoras y ejecutoras de los proyectos, quedando exenta de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón, que no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas adjudicatarias ni con sus trabajadores, en cuanto a las obras contempladas en el presente convenio.

*Cuarta.— Justificación y pago.*

1. El Ayuntamiento de Benasque justificará ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil el coste real de las inversiones realizadas, que no podrá superar el importe máximo previsto en la cláusula segunda. Dicha justificación, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificaciones expedidas por director de obra y el secretario de la entidad local en las que se incluya la relación de los gastos imputados a las actuaciones realizadas y acreditativas del cumplimiento del convenio.

- Memoria económica acreditativa del coste efectivo de las actuaciones objeto de la subvención.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada, del gasto de las actuaciones, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015 y antes de que expire el plazo de justificación. En todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando la cantidad concreta que se imputa a la misma.

- Con carácter general, y siempre que se cumplan los requisitos del artículo 20.4 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



2. La justificación de las inversiones se realizará en el presente ejercicio presupuestario, hasta el 13 de noviembre de 2015, inclusive, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.

*Quinta.— Periodo de vigencia.*

La vigencia de este convenio terminará el 31 de diciembre de 2015, si bien se establece el 13 de noviembre de dicho año como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, que deberán remitirse al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior.

*Sexta.— Extinción.*

El presente convenio podrá ser rescindido por renuncia del Ayuntamiento de Benasque o a iniciativa del Departamento de Política Territorial, por incumplimiento de la entidad beneficiaria de alguna de las obligaciones impuestas por el presente convenio.

*Séptima.— Legislación aplicable. Desarrollo e interpretación del convenio.*

1. Este convenio queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como los principios generales del derecho.

2. Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Leído este convenio por las partes, y en prueba de conformidad con el contenido de mismo, los comparecientes lo firman y lo rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.



**ORDEN de 16 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0290, el convenio suscrito, con fecha 11 de mayo de 2015, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE MONTEAGUDO DEL CASTILLO, PARA LA UTILIZACIÓN  
DEL SISTEMA INFORMÁTICO PERFIL DE CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO  
DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 11 de mayo de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Javier Campoy Monreal, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2012.

De otra parte, D. Luis Ignacio Lozano Cabañero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, en nombre y representación del mismo, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2015, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo fin

**EXPONEN**

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contempla la figura del perfil de contratante, como medio de información y publicidad a través de internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija el texto refundido, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos que se publique en el mismo surtirá los efectos previstos en el título I, del libro



III, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala en su apartado 1.f) que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, como el sitio web institucional de la red internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto, al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del perfil de contratante de los órganos de contratación.

La Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, incluye la posibilidad, en su disposición adicional segunda, de que pueda ser utilizado, mediante la firma de un convenio, por otras administraciones e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundir en él su propio perfil de contratante o para establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil difundido en otra sede electrónica sea accesible desde el sistema.

El Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a este departamento la elaboración de proyectos normativos en materia de procedimiento administrativo, de contratación y de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sobre administración electrónica.

El Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, en su condición de Administración Pública, a los efectos de contratación administrativa, se halla comprendido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, por tanto, a las exigencias del perfil del contratante, materializándose a través del presente convenio los principios de colaboración y cooperación que presiden las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, para la difusión del perfil de contratante del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo.

##### Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

A través de la página web: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> se difundirá el perfil de contratante del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo.

Los órganos de contratación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, son el presidente y la asamblea vecinal.

##### Tercera.— *Obligaciones del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad, seguridad e interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.



2. El Gobierno de Aragón garantiza que este sistema cuenta con un dispositivo que acredita fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.

3. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas necesarias para que el personal acreditado como proponente o firmante del sistema cuente con la firma electrónica reconocida necesaria para el acceso a dicho sistema.

4. El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que el Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo difunde su perfil de contratante, a través de su sede electrónica, en la página web: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

5. Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema, así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir el sistema para su utilización por parte del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo o la que pueda ser necesaria en el futuro.

#### Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo deberá cumplir las obligaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación a la publicación en el perfil de contratante, así como las establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los datos de los proponentes y firmantes del sistema, establecidos en el anexo del convenio, comunicando las sucesivas altas y bajas que se produzcan posteriormente.
- Notificar cualquier incidencia del perfil de contratante, en relación a sus publicaciones, en un plazo no superior a 24 h desde que la misma se produzca.
- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.
- Publicar en su página web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante.

#### Quinta.— *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica; en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el resto de disposiciones de aplicación.

#### Sexta.— *Seguimiento y revisión del convenio.*

Para facilitar los trabajos, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como el Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo podrán proponer la revisión de este convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

#### Séptima.— *Vigencia del presente convenio.*

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

#### Octava.— *Otras causas de extinción.*

1. El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando el Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo podrá resolver el presente convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón, establecidas en la cláusula tercera.



2. Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

**Novena.— Registro.**

En aplicación del artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este convenio será inscrito, para su publicidad, en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma.

**Décima.— Naturaleza y jurisdicción competente.**

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

### **ORDEN de 25 de junio de 2015, del Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, por la que se declara la “Semana Santa” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y completa documentación, que integran el expediente presentado por doña Teresa Ladrero Pascual, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), para que la celebración de la “Semana Santa” de Ejea de los Caballeros sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de una celebración original, elemento fundamental de la tradición popular de la localidad, que viene celebrándose desde el siglo XVI, momento en el que se crean las primeras Cofradías, y en la que se realizan actuaciones que la singularizan de otras celebraciones como son el “Concurso de Tambores y Bombos”, el “Pregón” y las “Procesiones”.

Diez cofradías, coordinadas por la Agrupación de Cofradías de Ejea de los Caballeros, representan a lo largo de la semana los distintos momentos del ciclo de la Pasión, Muerte y Resurrección, y en ellas participa activamente la población como cofrades, acompañados de tambores, bombos, cornetas y carracas, generando importantes corrientes turísticas atraídas por los desfiles procesionales.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado puesto que contiene el Acuerdo del órgano de gobierno del Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros, de 19 de marzo de 2015, y Memoria explicativa en la que se incluye la historia de la Semana Santa, que data del siglo XVI, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad y su zona periférica, y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un completo dossier de fotografías, carteles y libros temáticos sobre la celebración.

Visto el informe favorable a la declaración emitido por la Comarca de Cinco Villas, de conformidad con el artículo 5.2 del citado Decreto 295/2005, de 13 de diciembre.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo, y dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la “Semana Santa” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 67).

Segundo.— Publicar la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. Igualmente, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, en base a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2015.

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**



**ORDEN de 30 de junio de 2015, del Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, por la que se declara el “Paisaje de la Ruta del Vino La Garnacha (D. O. Campo de Borja)” como Espacio de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación presentados por D. Eduardo Arilla Pablo, Presidente de la Comarca Campo de Borja y por la Asociación para la promoción turística de la Ruta de la Garnacha, para que el “Paisaje de la Ruta del Vino La Garnacha (D. O. Campo de Borja)” sea declarado Espacio de Interés Turístico de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación aportada queda acreditado que el Paisaje está conformado por el territorio de veinte localidades unidas por el nexo común del paisaje vitivinícola de la garnacha y reúne los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Decreto 295/2005, ya que posee singularidad propia y extraordinario valor cultural y medioambiental, mostrando elementos característicos y comunes como las bodegas en el cerro, el paisaje de viñedos, las acequias, los yacimientos arqueológicos o los senderos que atraviesan el paisaje, contribuyendo a potenciar el atractivo del turismo vinculado al vino o enoturismo, con el apoyo e impulso de la Asociación para la promoción turística de la Ruta de la Garnacha y del Observatorio del Paisaje, así como con la participación de agentes públicos y privados.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 16 del Decreto citado, puesto que contiene:

- Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja, celebrado el 24 de marzo de 2015, solicitando la declaración del “Paisaje de la Ruta del Vino La Garnacha (D. O. Campo de Borja)”, como Espacio de Interés Turístico de Aragón.

- Certificación de los Acuerdos del Pleno de los Ayuntamientos en cuyo territorio se asienta el Paisaje: Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Ambel, Bisimbre, Borja, Bulbunte, Bureta, Fréscano, Fuendejalón, Magallón, Mallén, Maleján, Novillas, Pozuelo de Aragón, Tabuena, Talamantes, en la Comarca Campo de Borja, y El Buste y Vera de Moncayo, en la Comarca de Tarazona y El Moncayo, informando favorablemente dicha declaración.

- Memoria explicativa en la que se describe el valor cultural, paisajístico y ambiental del paisaje vitivinícola y su ubicación geográfica, así como la infraestructura turística de las localidades y los museos, centros de interpretación y otras infraestructuras relacionadas con la Ruta, junto con las acciones promocionales efectuadas para atraer turistas, destacando entre estas acciones el recorrido por las diferentes localidades de la “Llama de la Garnacha”, acompañando documentación gráfica, publicaciones, recortes de prensa, documentación visual en soporte DVD, fotografías y artículos al respecto.

Visto el informe favorable a la declaración de Espacio de Interés Turístico emitido por la Comarca de Tarazona y El Moncayo, en relación a los dos municipios de la Comarca que se encuentran incluidos en dicha declaración.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la normativa citada, tomando en consideración el adecuado cuidado del entorno urbano y paisajístico, la calidad y grado de conservación del espacio, así como la afluencia de visitantes.

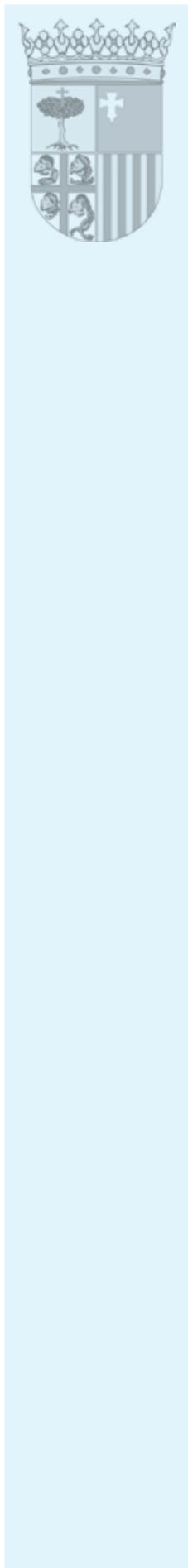
Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo y dado que ha quedado plenamente constatado que, debido a su extraordinaria singularidad y valor, potencia el atractivo turístico y contribuye significativamente al incremento de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, el “Paisaje de la Ruta del Vino La Garnacha (D. O. Campo de Borja)” como Espacio de Interés Turístico de Aragón (código E.I.T.A. número 2).

Segundo.— Publicar la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. Igualmente, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, en base a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ORDEN de 18 de junio de 2015, del Consejero de Sanidad Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2015 en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa de Apoyo al Asociacionismo Juvenil del Instituto Aragonés de la Juventud.**

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, apartado 2, de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, y en el artículo 18 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones; se adjunta a la presente orden, anexo en el que figuran las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2015 por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002, en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa de Apoyo al Asociacionismo Juvenil. La convocatoria se efectuó mediante Orden del Consejero, de fecha 20 de noviembre de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 10 de diciembre de 2014).

Zaragoza, 18 de junio de 2015.

**El Consejero de Sanidad,  
Bienestar Social y familia,  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

**ANEXO: SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2015. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/3231/480127/91002**

N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CONCEDIDO
G-50133578	ASO. CUL. Y DEPORTIVA ANETO	VOLUNTARIADO Y TIEMPO LIBRE	10.730,19 €
G-50732445	ASO. ARAG. FAM. ENF. TRANS. ALIM. (ARBADA)	ME GUSTA COMO SOY.PROMOCION SALUD	2.746,41 €
G-50089945	ASO. JUV. GUIAS DE ARAGON	PROYECTO DE FORMACION	2.676,81 €
G-50089945	ASO. JUV. GUIAS DE ARAGON	CAMPAMENTOS DE VERANO	12.500,00 €
G-50089945	ASO. JUV. GUIAS DE ARAGON	COEDUCACION:GUIANDO DESDE LA IGUALDAD	7.823,93 €
G-50151471	ASO. CLUB JUMARA	DINAMIZACION Y ANIMACION DEL OCIO Y TL	12.500,00 €
G-50503812	SPECIAL OLYMPICS ARAGON	XV CAMPUS MULTIDEPORTIVO S.O.A.	5.280,00 €
G-99317836	ASO ACCION CATOLICA GENERAL DE ZARAGOZA	CAMPAMENTO DE VERANO	5.820,00 €
G-50662725	ASO. MANCALA PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL	DINAMIZACION SOCIOCULTURAL DE LOS ADOLESCENTES DE CTL SIN MUGAS	3.648,11 €
G-28556728	ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA OJE EN ARAGÓN	TODOS A UNA	8.477,99 €
G-50196856	ASO. DIABETICOS ESPAÑOLES DE ZARAGOZA	CAMPAMENTO PARA NIÑ@S DIABETIC@S	8.735,20 €
G-50500032	FUNDACION PICARRAL	REDES PARA LA AUTONOMIA	8.317,23 €
G-50045954	PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	VOLUNTARIOS UNIDOS	4.923,80 €
G-50045954	PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CAMPAMENTO PARA TODOS	8.373,06 €
G-50045954	PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	DISFRUTA APRENDIENDO AL AIRE LIBRE	8.096,20 €
G-50499086	FED. MAIN CENTRO JUV. SALESIANOS ARAGÓN	YOU ARE IN (FORMADO)	2.890,96 €
G-50499086	FED. MAIN CENTRO JUV. SALESIANOS ARAGÓN	SUMMER DAYS	5.580,00 €
G-50499086	FED. MAIN CENTRO JUV. SALESIANOS ARAGÓN	EXTRAescolar	8.259,87 €
G-28821254	ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA	PROYECTO MALVASEDA	9.404,02 €
G-50503515	ACCION FAMILIAR ARAGONESA	STOP SEXISMO Y VIOLENCIA:EDUCACION EN VALORES	2.290,20 €
G-99079477	ACUPAMA	NO SOLO PALABRAS	9.866,68 €
G-50029768	ATADES CLUB LOS TIGRES	VOLUNTARIADO SOCIAL Y JUVENTUD PARA LA INCLUSION	12.500,00 €
G-99298846	FUNDACION ASPACE ZARAGOZA	TALLER DE ANIMACION:ENREDA2	1.783,52 €
G-99393209	ASOCIACION IDEMFORMA	IDEMFORMA-T	4.700,00 €
G-50420066	ASO. DE INTERVENCION SOCIEDUCATIVA EL TREBOL	TEJIENDO REALIDAD	987,05 €
G-50687383	FUNDACION CANFRANC	FOMENTO VOLUNTARIADO Y ACTV.SENSIB.Y TL PARA LA INCLUSION	3.407,20 €
G-50496934	FUND. INSTITUTO PARA LA INTEGRACION SOCIAL	ACTIVIDADES INCLUSIVAS EN EL TL	11.321,95 €
G-99118598	FUNDACION DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGÓN	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES INCLUSIVAS	11.850,00 €
G-50461169	ASO. JUV. AGUAZELLA	CAMPAMENTO SAN VALERO 2015	10.000,00 €
G-28659308	ASO. JUV. YMCA	FORM.Y TUTOR.DE ALUMNOS EN PRACTICAS DE TL	12.500,00 €
G-28659308	ASO. JUV. YMCA	CAPTACION,DIFUSION,INFORMACION,FORMACION E INSERCIÓN LABORAL DEL VOLUNTARIADO	11.888,10 €
G-28659308	ASO. JUV. YMCA	JOVENES Y LIDERAZGO	12.500,00 €
G-50364918	ASO. CUL. EQUIPO MANDRAGORA	SOLIDARIDAD CON LA NATURALEZA:COLONIA DE VERANO 2015	9.659,46 €
G-50341007	FUNDACION BENITO ARDID	CAMPAMENTO COLABORA:PIRINEO DE TOD@S Y PARA TOD@S	7.079,00 €
G-50341007	FUNDACION BENITO ARDID	CAMPAMENTO PIRENE	7.123,10 €
G-50341007	FUNDACION BENITO ARDID	CAMPAMENTO SHERPA:AVENTURA EN EL PIRINEO	6.498,09 €
G-50586155	FED. ASOC. GITANAS DE ARAGÓN FAGA	REFUERZO ESCOLAR Y TL PARA JOVENES GITANOS Y GITANAS	3.640,46 €
G-50586155	FED. ASOC. GITANAS DE ARAGÓN FAGA	MEDIACION INTERCULTURAL PARA JOVENES GITANOS Y GITANAS	3.051,56 €
G-50481522	FUNDACION DOWN ZARAGOZA	PROGRAMA DE TL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA	12.500,00 €
G-44193878	ATADI	VOLUNTARIZA-TE JUVENTUD	6.692,03 €

**ANEXO: SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2015. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/3231/480127/91002**

G-50431956	FEAPS ARAGÓN	RELACIONATE:OCIO PARA TOD@S	6.424,35 €
G-99018038	ASO. JUV. TROBADA D'AMICS	CAMPAMENTO EN EL PIRINEO	6.183,43 €
R-2800570 J	JUVENTUD OBRERA CRISTIANA DE ARAGÓN	CAMPAMENTO DE VERANO JOC 2015	2.944,49 €
R-2800570 J	JUVENTUD OBRERA CRISTIANA DE ARAGÓN	FORMACION JUVENIL JOC 2015	2.026,73 €
G-50729086	ASO. DE TIEMPO LIBRE MAGORIA	ALFABETIZACION DIGITAL PARA JOVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	702,09 €
G-99037426	ASO. ASPERGER Y TGDS ARAGON	OCIO,APOYO MUTUO Y PSICOSOCIAL PARA JOVENES	3.445,44 €
G-99031700	ASO. JUV. "FUENTES JOVEN"	SOY JOVEN.SOY ACTIV@.PARTICIPO	1.400,51 €
G-50507599	COORDINADORA ARAGONESA DE VOLUNTARIADO ACCION SOCIAL	VOL.JUVENIL:MOTOR DE APRENDIZAJE Y ADQ.DE VALORES	6.596,73 €
G-50507599	COORDINADORA ARAGONESA DE VOLUNTARIADO ACCION SOCIAL	ADQUISICION DE COMPETENCIAS DE EMPLEABILIDAD A TRAVES DEL VOLUNTARIADO	4.876,10 €
G-50772458	ASO. FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO	OCIO Y TL PARA JOV.CON TRASTORNO AUTISTA	3.526,51 €
G-80829641	ASO. COOP. INTERNACIONAL ONG	PROGRAMA LIDERAGZO SOCIAL INCLUSIVO	12.343,92 €
G-50541226	ASO. CUL. VILLANUA	OCIO CULTURAL ALTERNATIVO	7.800,00 €
G-99408494	ASOCIACION HERMANA LUNA	A CHOVENTUT CON TOTZ	5.131,43 €
G-95146841	FUNDACION ITAKA-ESCOLAPIOS	CAMPAMENTO DE VERANO 2015 MOV.CALASANZ	3.037,50 €
G-50867381	ASO. DE MADRES SOLAS AMASOL	CREACION DE ETL Y FORMACION 2015	8.227,75 €
G-50491166	FUND. RAMON REY ARDID	ACTIVIDADES DEL CLUB SOCIAL	7.159,01 €
G-50491166	FUND. RAMON REY ARDID	ACTIVIDADES VACACIONALES	9.861,46 €
G-22014450	CENTRO EL REMOS ASO. GUAYENTE	VIVIENDAS SOLIDARIAS EN EL VALLE DE BENASQUE	6.343,66 €
G-64203045	FUNDACION IGENUS	PREVENCION DE LA MARGINACION Y DESIGUALDAD	8.845,93 €
G-50078823	AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON	DINAMIZACION SOCIOCULTURAL	4.208,29 €
G-22348270	FUNDACION JUAN RIOSERAS	PROYECTO JUANIKO'S	1.148,07 €
R-5000443 A	ASO. INTERDIOCESANA SCOUTS ARAGON- MSC	PROYECTO INTERV.EDUCAT.Y ACC.SOCIAL TODO PARA TODOS	7.872,12 €
R-5000443 A	ASO. INTERDIOCESANA SCOUTS ARAGON- MSC	PR.PROM.ASOC.Y MEDIO RURAL UNIENDO CAMINOS	7.540,96 €
R-5000443 A	ASO. INTERDIOCESANA SCOUTS ARAGON- MSC	PIENSA,ACTUA,PROTEGE. ACVT. Y TL RESPETANDO EL MEDIOAMBIENTE	7.656,44 €
Q-2866001 G	CRUZ ROJA JUVENTUD ARAGÓN	CAMPAMENTO Y ACTIVIDADES DE VERANO	12.235,88 €
Q-2866001 G	CRUZ ROJA JUVENTUD ARAGÓN	PINEO, PROYECTO DE PARTICIPACION INFANTIL Y JUVENIL	3.595,11 €
G-50557545	ASOCIACION UTRILLO	CENTRO DE TIEMPO LIBRE	4.500,00 €
G-50820471	FUND. JESUS MARIA- EL SALVADOR	CAMPAMENTO DEL SALVADOR	12.500,00 €
G-22153654	ASOCIACION E.T.L. SARGANTANA	NO HAY FRONTERAS PARA LOS JOVENES	5.958,58 €
G-22153654	ASOCIACION E.T.L. SARGANTANA	PRG.INTERCAMBIOS JUVENILES SOBRE EMPLEABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	6.786,86 €
G-50169788	SCOUTS DE ARAGÓN A.S.D.E.	IGUALDAD,LA MEJOR PRUEBA DEL EXITO	10.095,40 €
G-50169788	SCOUTS DE ARAGÓN A.S.D.E.	SER VOLUNTARIO ES +	8.412,83 €
G-50169788	SCOUTS DE ARAGÓN A.S.D.E.	DEFENDIENDO EL MEDIOAMBIENTE	9.942,44 €
G-50764216	ASOCIACIÓN ARAGÓN-CITTA DI ROMA - FUNDACIÓN	LATINOS,ARAGONESES Y JOVENES	5.720,73 €
G-50764216	ASOCIACIÓN ARAGÓN-CITTA DI ROMA - FUNDACIÓN	CREANDO CHIKIARTISTAS	5.001,81 €
G-22134357	ASOCIACION DOWN HUESCA	I ENCUENTRO NAC.DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	3.205,29 €
G-99034951	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL	COLONIA ESTIVAL EN ALCALA DE MONCAYO, AVENTURA EN ALCALA	6.931,41 €
F-50905124	KAIROS S. COOP. DE INICIATIVA SOCIAL	COMPARTIMOS EXPERIENCIAS	1.013,56 €
F-50905124	KAIROS S. COOP. DE INICIATIVA SOCIAL	CAMPAMENTO DE VERANO KAIROS 2015	5.175,00 €
			<b>535.000,00 €</b>



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

#### EDICTO del Juzgado de lo Penal Número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento abreviado número 15/15.

Dña. Ana María Casalod Lozano, Secretaria del Juzgado de lo Penal Número 2 de Zaragoza, hace saber:

Que en este Tribunal se tramita procedimiento abreviado Número 15/15, que ha dado lugar a ejecutoria Número 194/15, contra D. Víctor Miguel Sarrato Morillas, en el que ha recaído Sentencia firme de conformidad de fecha 9 de junio de 2015, en la que se ha acordado la publicación de la presente Sentencia en el "Boletín Oficial de Aragón", entre otros, conforme al artículo 288 del C.P. y a costa del acusado, siendo la sentencia que se debe de publicar la que a continuación y de forma íntegra se detalla:

#### Sentencia Número 196/2015

En Zaragoza, a nueve de junio de dos mil quince.

El Ilmo. Sr. D. Eduardo Marquina Serna, Magistrado del Juzgado de lo Penal número 2 de Zaragoza y su partido judicial, ha visto y oído en juicio oral y público las presentes actuaciones sobre procedimiento abreviado número 15/2015, procedente del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza y tramitado en el mismo como diligencias previas número 3636/2013, seguido por un delito continuado de estafa y un delito contra la propiedad industrial contra Víctor Miguel Sarrato Morillas, con D.N.I. número 25.153.519-Y, nacido en Zaragoza el día 29 de noviembre de 1.969, hijo de Víctor y María Angustias, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, la acusación particular ejercitada por Aragonesa de Imagen y Comunicación, S.L. y Juan Francisco Vidal Pinilla representados, respectivamente, por los Procuradores Guillermo García-Mercadal Y García-Loygorri y María Belén Gabian Usieto y defendidos por los Letrados José-Carlos Armendáriz Equiza y Fernando Rodríguez Burgués y dicho acusado, representado por el Procurador María Pilar Bonet Perdigones y defendido por el Letrado Francisco Javier Elia García, dictando, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, la siguiente Sentencia.

El acusado permaneció detenido los días 22 y 23 de octubre de 2013 por los hechos enjuiciados.

#### I. Antecedentes

Primero.— El Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas calificó los hechos como constitutivos de un delito continuado de estafa de los artículos 248, 249 y 74 del Código Penal y un delito contra la propiedad industrial del artículo 274 del Código Penal, de dichos delitos es responsable en concepto de autor Víctor Miguel Sarrato Morillas, no concurriendo circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Procede imponer al acusado por el primer delito la pena de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y por el segundo delito las penas de seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y doce meses multa con una cuota diaria de dos euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago. Costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil el acusado deberá indemnizar en las siguientes cantidades:

- a) A Aragonesa de Imagen y Comunicación, S.L., como empresa editora de la revista "Gastro", en la cantidad de 6.500 euros.
- b) A Juan Francisco Vidal Pinilla en la cantidad de 386 euros.
- c) A Miguel Ángel Rayego de la Natividad en la cantidad de 90'75 euros.
- d) A María Ángeles Díez Cornado en la cantidad de 235'95 euros.
- e) A José Nicanor Pinilla Barcelona en la cantidad de 200 euros.
- f) A Juan Carlos Pinzón Castro en la cantidad de 177 euros.
- g) A Rodrigo Alfredo Salinas en la cantidad de 180 euros.
- h) A Carlos Fraguas Mustieles en la cantidad de 181'50 euros.
- i) A Óscar Andrés Samaniego Navarro en la cantidad de 181'50 euros.



- j) A Ana Cristina Tomás López en la cantidad de 54'45 euros.
- k) A Lina Marcela Jaramillo en la cantidad de 54'45 euros.
- l) A María Luisa Callejas Ramón en la cantidad de 181'50 euros.
- m) A Pascual Pardos Sierra en la cantidad de 150 euros.
- n) A María Verónica Castro en la cantidad de 54'45 euros.
- o) A Manuel Óscar Cabezón Portillo en la cantidad de 181'50 euros.
- p) A Laszlo Tugya en la cantidad de 181'50 euros.
- q) A Cristina Susana Gay Carriles en la cantidad de 185 euros.
- r) En la cantidad que se acredite en ejecución de Sentencia por las nóminas y retribuciones dejadas de percibir, así como gastos y dietas, todo ello respecto de los siguientes perjudicados: Daniel Maestro Izquierdo, Alfredo Malagón Adrián, José Antonio Fernández Carmona, Miguel Ángel Remacha González, Soraya González Pardos, Beatriz Rubio Ruiz y Karen Paola Vídez Hernández.

En todos los casos más los intereses legales.

Asimismo se publicará la Sentencia en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en los diarios "Heraldo de Aragón" y "El Periódico de Aragón" conforme al artículo 288 del Código Penal, a costa del acusado.

En igual trámite, las acusaciones particulares se adhieron a la calificación definitiva formulada por el Ministerio Fiscal.

Segundo.— El Letrado del acusado mostró su conformidad con la acusación formulada por el Ministerio Fiscal, así como con la formulada por las acusaciones particulares, conformidad que fue ratificada por el/la/s acusado/a/s.

Tercero.— En atención a lo anterior se dictó Sentencia "in voce", según consta documentado en el anexo al acta extendida por el Secretario y conocida por las partes manifestaron su intención de no recurrirla, por lo que en ese mismo acto fue declarada firme.

## II. Hechos Probados

Por conformidad se declara probado que Víctor Miguel Sarrato Morillas, entre los meses de agosto a septiembre de 2013, contactó él, personalmente o a través de comerciales a los que contrató (los cuales desconocían el engaño tramado por el acusado para obtener un enriquecimiento ilícito), con diversos propietarios de establecimientos relacionados con la hostelería y la alimentación de Zaragoza y poblaciones de la localidad, al objeto de ofrecerles publicidad en la revista "Gastro", respecto de la cual se hacía pasar como propietario, sin el conocimiento de su verdadero titular (José Miguel Martínez Urtasun), o bien en la revista "El Gastrónomo Viajero", la cual consistiría en anuncios de su establecimiento, por un precio de alrededor de 150 euros, siéndole entregadas diversas cantidades por dichos hosteleros en el momento de realizar el reportaje fotográfico por los fotógrafos o comerciales, los cuales entregaban al contratante un contrato en el que aparecía otra denominación (El Templo de las Ideas, Empresa de Publicidad), y en el que se hacía constar el trabajo contratado y el importe abonado, no apareciendo nunca posteriormente la publicidad ni los reportajes en la revista.

De esta forma consiguió la entrega por las personas que accedieron a la publicación de su establecimiento en la revista de diversas cantidades de dinero.

Los comerciales y fotógrafos, contratados por Víctor Miguel Sarrato Morillas, realizaron su trabajo creyendo que la actividad era lícita, no siéndoles abonados sus servicios por éste.

Las personas perjudicadas fueron:

Juan Francisco Vidal Pinilla, contratado el mes de agosto de 2.013, no cobrando el sueldo proporcional del mes de septiembre, ni los gastos de gasolina, comisiones y dietas; reclamando 386 euros.

José Miguel Martínez Urtasun, legal representante de la empresa Aragonesa de Imagen Comunicación, S.L., empresa editora de la revista "Gastro", el cual fue informado por un cliente que se le había ofrecido publicidad a su establecimiento en dicha revista, de la cual saldría un número gratuito sobre restaurantes de barrios rurales, conociendo en ese momento que se estaba vendiendo publicidad falsa por personas ajenas a "Gastro".

Daniel Maestro Izquierdo, comercial contratado por el acusado.

Alfredo Malagón Adrián, comercial contratado por el acusado.

José Antonio Fernández Carmona, comercial contratado por el acusado.

Miguel Ángel Remacha González, comercial contratado por el acusado.

Soraya González Pardos, comercial contratada por el acusado.

Beatriz Rubio Ruiz, fotógrafa contratada por el acusado.



Karen Paola Videz Hernández, fotógrafa contratada por el acusado.

Los cinco comerciales y las dos fotógrafas contratadas por el acusado, realizaron la actividad laboral consistente en ofrecer la publicidad en las revistas de las que se hacía pasar el acusado como propietario, y realizaron los reportajes fotográficos en los establecimientos, sin haber sido remunerados sus servicios, ni los desplazamientos y manutención que se costearon.

Miguel Ángel Rayego de la Natividad, el cual contrató con el comercial Alfredo Malagón el 30 de agosto de 2.013 publicidad en la revista El Gastrónomo Viajero para su establecimiento Asador San Miguel, entregando la cantidad de 90'75 euros.

María Ángeles Díez Cornado, propietaria de la panadería Granier, la cual abonó 235'95 euros por la publicidad contratada en la revista El Gastrónomo Viajero, que no se realizó.

José Nicanor Pinilla Barcelona, propietario de la empresa de alimentación Boiselecta Worldwide, el cual abonó 200 euros por insertar publicidad en la revista gastronómica, no llevándose a cabo.

Juan Carlos Pinzón Castro, propietario de la cafetería Iris, el cual entregó 177 euros por insertar publicidad de su establecimiento en la revista, confeccionándose un contrato con el nombre de Impacto Media, en el mes de marzo de 2.012, entregando 75 y 102 euros, no teniendo más noticias.

Rodrigo Alfredo Salinas, propietario del establecimiento Bar Bermejo mayoral, el 10 de agosto de 2.013 le ofrecieron publicar el bar por 180 euros en la revista Gastro.

Carlos Fraguas Mustieles, propietario de los establecimientos Taberna Ismael y bar La Librería, le ofrecieron a mediados del mes de agosto publicidad para la revista Los Templos del Gin Tonic, cobrándole 181'50 euros Beatriz Rubio, no volviendo a tener noticias de la revista, el contrato que le facilitaron se correspondía con la empresa El Templo de las Ideas.

Óscar Andrés Samaniego Navarro, propietario del establecimiento Bar La Casucha, le ofrecieron publicidad a mediados de agosto en la revista Gastro, pagando la cantidad de 181'50 euros a la fotógrafa.

Ana Cristina Tomás López, propietaria del establecimiento Filantropía Café, ofreciéndoles publicidad en la revista Gastro, Miguel Ángel Remacha, por la que pagó 54'45 euros.

Lina Marcela Jaramillo, propietaria del bar El Torcal, a mediados de agosto de 2.013 le ofrecieron publicidad en la revista Gastro, abonando la cantidad de 54'45 euros, sin que se haya llevado a cabo.

María Luisa Callejas Ramón, propietaria del establecimiento Taste of America, a finales del mes de agosto Alfredo Malagón le ofreció publicidad en la revista El Gastrónomo Viajero, abonando 181'50 euros a la fotógrafa; no ha vuelto a tener noticias.

Pascual Pardos Sierra, propietario del establecimiento La Bodeguita, le ofrecieron publicidad en la revista Gastro, a finales de agosto, entregándole a la fotógrafa que realizó el reportaje el importe de 150 euros.

María Verónica Castro, propietaria del establecimiento Sabores, le fue ofrecida el 30 de agosto de 2.013 publicidad en la revista Gastro Aragón, entregándole a la fotógrafa 54'45 euros, la cual le comunicó, posteriormente, que habían sido víctimas de un engaño.

Manuel Óscar Cabezón Portillo, propietario del establecimiento La Viña del Tito, a finales de agosto le ofrecieron publicidad en la revista Gastro, pagándole a la fotógrafa 181'50 euros, no volviendo a tener noticias.

Laszo Tugya, propietario del establecimiento Pizzería Ruta 232, a mediados del mes de septiembre le fue ofrecida publicidad en la revista Gastro Aragón, pagando a la fotógrafa 181'50 euros, no volviendo a tener noticias.

Cristina Susana Gay Carriles, propietaria del establecimiento Hotel Villa de Zaragoza, a principios del mes de septiembre Juan Francisco Vidal le ofreció publicidad en la revista Gastro Aragón, cobrándole la fotógrafa que se presentó 185 euros.

Víctor Miguel Sarrato Morillas ha utilizado el signo distintivo de "Gastro" para realizar los hechos sin consentimiento del titular.

"Gastro" es una revista gastronómica que se edita desde el año 2.009, con Depósito Legal Z-4429-2009, recoge los eventos y noticias gastronómicas de Aragón, y goza de reputado prestigio como publicación del sector, tanto entre los titulares de negocios de hostelería, como entre particulares y consumidores.

La marca "Gastro", y el distintivo de la marca, están registrados con el número de marca 2.896.172 en la Oficina de Patentes y Marcas.

El uso y aprovechamiento que el acusado ha hecho de la publicación "Gastro", ha causado daños irreparables en la imagen y reputación de la marca, tanto en el sector hostelero, creando desconfianza entre los hosteleros que son los posibles clientes de la misma interesados en contratar publicidad con la revista, como en los consumidores finales, quienes igualmente



pierden interés por la publicación porque a través de la prensa y los medios de comunicación se ha asociado la marca y el nombre de la revista a un ilícito penal.

### III. Fundamentos Jurídicos

Primero.— Que vista la conformidad prestada por la defensa del acusado y por éste a la calificación definitiva formulada por el Ministerio Fiscal y las acusaciones particulares, procede dictar sentencia acogiendo dicha calificación, por aplicación del artículo 787.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Segundo.— Que de los referidos delitos es responsable, en concepto de autor, el acusado, por su directa, material y voluntaria ejecución, según el artículo 27 y 28 del Código Penal.

Tercero.— Que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Cuarto.— Que los criminalmente responsables de un delito o falta, lo son también civilmente según lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes del Código Penal y 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.— Las costas se imponen por ministerio de la Ley a los penados, de conformidad con el artículo 123 y 124 del Código Penal.

Vistos. Los artículos citados y demás de aplicación del Código Penal y de la legislación orgánica y procesal,

### Fallo

Que debo condenar y condeno a Víctor Miguel Sarrato Morillas como autor penalmente responsable de un delito continuado de estafa de los artículos 248, 249 y 74 del Código Penal y un delito contra la propiedad industrial del artículo 274 del Código Penal, no concurriendo circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las siguientes penas:

A) Por el delito continuado de estafa la pena de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

B) Por el delito contra la propiedad industrial las penas de seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y doce meses multa con una cuota diaria de dos euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas) en caso de impago e insolvencia.

Asimismo se le condena al pago de las costas procesales causadas, incluidas las de las acusaciones particulares.

Víctor Miguel Sarrato Morillas deberá indemnizar a las siguientes personas y en las cantidades indicadas:

- a) A Aragonesa de Imagen y Comunicación, S.L., como empresa editora de la revista "Gastro", en la cantidad de 6.500 euros.
- b) A Juan Francisco Vidal Pinilla en la cantidad de 386 euros.
- c) A Miguel Ángel Rayego de la Natividad en la cantidad de 90'75 euros.
- d) A María Ángeles Díez Cornado en la cantidad de 235'95 euros.
- e) A José Nicanor Pinilla Barcelona en la cantidad de 200 euros.
- f) A Juan Carlos Pinzón Castro en la cantidad de 177 euros.
- g) A Rodrigo Alfredo Salinas en la cantidad de 180 euros.
- h) A Carlos Fraguas Mustieles en la cantidad de 181'50 euros.
- i) A Óscar Andrés Samaniego Navarro en la cantidad de 181'50 euros.
- j) A Ana Cristina Tomás López en la cantidad de 54'45 euros.
- k) A Lina Marcela Jaramillo en la cantidad de 54'45 euros.
- l) A María Luisa Callejas Ramón en la cantidad de 181'50 euros.
- m) A Pascual Pardos Sierra en la cantidad de 150 euros.
- n) A María Verónica Castro en la cantidad de 54'45 euros.
- o) A Manuel Óscar Cabezón Portillo en la cantidad de 181'50 euros.
- p) A Laszlo Tugya en la cantidad de 181'50 euros.
- q) A Cristina Susana Gay Carriles en la cantidad de 185 euros.
- r) En la cantidad que se acredite en ejecución de Sentencia por las nóminas y retribuciones dejadas de percibir, así como gastos y dietas, todo ello respecto de los siguientes



perjudicados: Daniel Maestro Izquierdo, Alfredo Malagón Adrián, José Antonio Fernández Carmona, Miguel Ángel Remacha González, Soraya González Pardos, Beatriz Rubio Ruiz y Karen Paola Vídez Hernández.

En todos los casos más los intereses legales previstos en el artículo 576 de la L.E. Civil.

Asimismo se publicará la presente Sentencia en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en los diarios “Heraldo de Aragón” y “El Periódico de Aragón”, conforme al artículo 288 del Código Penal, a costa del acusado.

Para el cumplimiento de la pena impuesta, abonesele en su caso el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, que es la documentación de la ya dictada obrante en el acta del juicio, y contra la que no cabe recurso alguno, al declararse su firmeza, lo pronuncio, mando y firmo”.

Zaragoza, 22 de junio de 2015.— La Secretaria del Juzgado, Ana María Casalod Lozano.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 4 HMS/15 - Suministro de material sanitario y prótesis para angiología y cirugía vascular.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
  - c) Número de expediente P.A. 4 HMS/15 (1114001033).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Material sanitario y prótesis para angiología y cirugía vascular.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 1.983.412,14 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2015.
  - b) Fecha de formalización: 3 de julio de 2015.
  - c) Importe de la adjudicación: 1.557.758,38 euros (IVA excluido).
  - d) Contratista: Abbott Laboratories S.A., B. Braun Surgical S.A., Bard de España S.A., Boston Scientific Ibérica S.A., Cardiva 2 S.L., Cook España S.A., Edwards Lifesciences S.L., Gestion Integral de Clínicas S.L., Izasa Hospital S.L.U., Johnson & Johnson S.A., Lemaitre Vascular Spain S.L., Maquet Spain S.L.U., Medtronic Ibérica S.A., Prim S.A., Terumo Europe España S.L., W.L. Gore y Asociados S.L.

Zaragoza, 7 de julio de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Ignacio Castaño Lasaosa.



**ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace publica la formalización del contrato de las obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en Illueca (Zaragoza).**

Entidad adjudicadora:

Órgano de Contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica, plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza, Teléfono: 976/765853.

Número de expediente: 09/OB/14.

Descripción del Objeto: "Obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en Illueca (Zaragoza)".

Publicación de la licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 232, de 26 de noviembre de 2014.

Presupuesto de licitación: Un millón novecientos quince mil cuatrocientos siete euros con veintidós céntimos (1.915.407,22 €), IVA excluido.

Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación (artículo 150, T.R. LCSP 3/2011, de 14 de noviembre), sin admisión de variantes.

Adjudicación: 19 de mayo de 2015.

Formalización del contrato: 23 de junio de 2015.

Adjudicatario: Sacyr Construcción, S.A.U.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: Un millón seiscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y un euros con setenta y nueve céntimos (1.662.951,79 €) IVA excluido.

Zaragoza, 6 de julio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ángel Sanz Barea.



## CONSORCIO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET Y SUS ACCESOS

**ANUNCIO del Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado contrato de conservación, mantenimiento y explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos 2015-2017.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos.
  - b) Número de expediente: SA/1/2015.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Los servicios y el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las infraestructuras, de las instalaciones eléctricas, electrónicas, electromecánicas y de los sistemas de vigilancia, seguridad y control, así como los servicios de explotación que prestará, y los informes y trabajos necesarios para adecuar las instalaciones, en caso necesario, a la normativa española y francesa vigente, y a las decisiones de modificación de horarios y modos de funcionamiento que sean decididos por el Consorcio y aprobados por los órganos administrativos competentes. El Contratista deberá ejecutar las acciones de conservación, mantenimiento y explotación necesarias para mantener abierto el túnel en condiciones idóneas de seguridad durante las fechas y horarios que indique el Consorcio, con un mínimo de 8.000 horas al año. Debe entenderse que, si bien el presupuesto está calculado en base a 8.760 horas al año, el presupuesto mínimo de contrato será el correspondiente a 8.000 horas.
  - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial del Estado", Diario Oficial de la Unión Europea y "Boletín Oficial de Aragón".
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27, 16 y 29 de enero de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.931.510,54 euros. Importe total: 2.337.127,76 euros.
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 11 de mayo de 2015.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2015.
  - c) Contratista: Ferrosier Infraestructuras, S.A.
  - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 1.535.117,78 euros. Importe total: 1.857.492,52 euros.

Bielsa, 15 de junio de 2015.— El Director del Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos, Andrés Olloqui Martín.

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO****RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución del parque eólico El Balsón de 30 MW de Energías Eólicas y Ecológicas 58 S.L. en Gurrea de Gállego (Huesca).**

La sociedad Energías Eólicas y Ecológicas 58 SL (el promotor), con NIF B99232654 y domicilio social en Coso 66, 50001 - Zaragoza, presentó el proyecto del parque eólico El Balsón de 36 MW en Gurrea de Gállego (Huesca) (el parque eólico) al concurso convocado por Orden de 26 de agosto de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca concurso para la priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la zona eléctrica denominada "A" en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo priorizado con una potencia de 30 MW.

Con fecha 30 de noviembre de 2011, el promotor, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución del parque eólico, por una potencia de 30 MW.

Con fecha 21 de noviembre de 2012, el promotor solicitó la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del centro de control y seccionamiento y de la línea subterránea, interprovincial (entre Huesca y Zaragoza) de media tensión de 30 kV para la evacuación del parque eólico.

Vistos los expedientes derivados de las solicitudes anteriores, incoados en la Dirección General de Energía y Minas, incluyendo alegaciones y contra alegaciones.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, de fecha 15 de abril de 2015, referente al parque eólico, condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resto de informes emitidos por los organismos afectados. Entre todos, destaca la condición impuesta por el INAGA, consistente en la eliminación de los aerogeneradores número 8 y número 9, entendiéndose, que sin perjuicio de recolocarlos en una ubicación ambientalmente compatible.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, de fecha 24 de febrero de 2014, sobre el centro de control y seccionamiento y la línea eléctrica subterránea "CS P.E. El Balsón - SET Rabosera" a 30 kV, referente al tramo de línea subterránea que transcurre por la provincia de Zaragoza.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, de fecha 27 de abril del 2015, sobre el centro de control y seccionamiento y la línea eléctrica subterránea "CS P.E. El Balsón - SET Rabosera" a 30 kV, referente al tramo de línea subterránea que transcurre por la provincia de Huesca.

Considerando que, con fecha 26 de junio de 2014 Red Eléctrica de España emitió la actualización de contestación de conexión coordinada y remisión de actualización del ICCTC e IVCTC para la conexión a la actual subestación Gurrea 220 kV, considerando aceptable el acceso y conexión de varias instalaciones, y en particular la del parque eólico El Balsón de 30 MW.

Considerando que los proyectos presentados se adecuan a la oferta presentada al concurso de priorización, según artículo 7.2 del Decreto 124/2010, de 22 de junio, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando que parte de las infraestructuras de evacuación del parque eólico serán compartidas con otros promotores, no pudiendo ser autorizadas unilateralmente con esta autorización, y que por lo tanto dichas infraestructuras requerirán autorización administrativa previa y aprobación de proyecto independiente de la que ahora se redacta.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y según su transitoria segunda, que establece que los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se tramitarán hasta su resolución conforme a la legislación anterior, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y transitoriamente el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Real



Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; el Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las funciones que conforme al Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, me corresponden, resuelvo.

1.º Conceder la autorización administrativa a Energías Eólicas y Ecológicas 58 SL para la construcción de la instalación parque eólico El Balsón de 30 MW y las instalaciones de evacuación asociadas que se describen en el punto segundo.

2.º Aprobar sendos proyectos de ejecución de las instalaciones, suscritos, respectivamente, por los ingenieros D. José Pablo Domínguez Flores y D. Carlos Valiño Colás, y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con los números AR05039/11 y AR04090/12. El primero de ellos comprende las instalaciones de generación y el segundo, el centro de control y seccionamiento y línea de alta tensión. Las características principales se describen a continuación:

- Generación.

El parque está compuesto por 10 aerogeneradores de 3 MW cada uno, de los que, de acuerdo con la declaración de impacto ambiental, se eliminarán los aerogeneradores número 8 y número 9. Dada la posibilidad de recolocación de los dos aerogeneradores a una ubicación ambientalmente compatible, la potencia total que se autoriza son 30 MW.

Los aerogeneradores son marca Vestas, modelo 112 3.0 con 119 m de altura hasta el eje del rotor y 112 metros de diámetro de rotor. Torre tubular, cónica.

Turbinas de eje horizontal con rotor de tres palas con rotor y velocidad variable.

Generadores asíncronos de rotor bobinado, anillos deslizantes y VCS.

Velocidad nominal 1680 rpm.

Tensión de generación 690 V.

Transformadores en el interior de los aerogeneradores de tipo seco de resina fundida de relación 0,69/30 kV y 3450 KVA de potencia cada uno.

Cabinas de protección y maniobra prefabricadas aisladas con SF6.

Las posiciones de los aerogeneradores referidas a coordenadas UTM Huso 30 ED 50 son las siguientes:

1 (678514, 4658759).

2 (678245, 4658415).

3 (677638, 4658042).

4 (677953, 4657313).

5 (678270, 4657521).

6 (678486, 4657821).

7 (678649, 4656720).

8 (678411, 4655901).

9 (678376, 4655485).

10 (679063, 4656039).

- Centro de control y seccionamiento.

Tipo. interior, en recinto de obra civil, con 6 celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

- 3 celdas de línea de entrada: cada una, con un interruptor-seccionador motorizado de 36 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t y un interruptor automático en SF6 de 36 kV, 630 A y 25 KA.

- 1 celda de línea de salida: con un interruptor-seccionador motorizado de 36 kV y 1.250 A, con seccionador de p.a.t y un interruptor automático en SF6 de 36 kV, 1.250 A y 25 KA.

- 1 celda de protección trafo y servicios auxiliares: con un interruptor-seccionador motorizado de 36 kV y 630 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

- 1 celda de medida: con el equipo de medida en alta tensión.



- 1 transformador trifásico de 50 KVA.
- Línea de alta tensión.

Línea eléctrica subterránea, trifásica, doble circuito, a 30 kV y 6.040 metros de longitud (4.865 m. por la provincia de Zaragoza y 1.175 por la provincia de Huesca), con origen en celda de línea de salida del centro de control y seccionamiento y final en celda de línea de la SET Rabosera, con conductores 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV.

Presupuesto.

El presupuesto total de las instalaciones autorizadas asciende a 33.306.553,06 euros, de los cuales 32.505.848,29 euros corresponden a las instalaciones de generación y 800.704,77 euros corresponden al centro de control y seccionamiento y a la línea de alta tensión.

3.º La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones siguientes:

1. Según el artículo 10 del Decreto 124/2010, de 22 de junio, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la autorización administrativa, la entidad beneficiaria deberá constituir, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución, una fianza por el importe del 2% del presupuesto del proyecto de las instalaciones.

2. El plazo para la ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio de la instalación, será de seis años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización. Considerando que, conforme al mencionado artículo 49, en el que se indica que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deben producirse antes de la finalización de plazo indicado, y que, según el artículo 42 de la misma Ley, la Administración cuenta con un plazo de tres meses para resolver sobre la ampliación, procederá formalizarse dicha solicitud de ampliación, al menos tres meses antes de la terminación del plazo de seis años otorgado en esta autorización.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

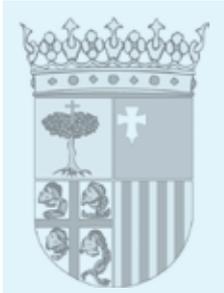
4. Se cumplirán las condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental del INAGA de 26 de noviembre de 2013, así como con las recogidas en los informes de 15 de abril de 2015 y 27 de abril del 2015 del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca y en el informe de 27 de febrero de 2014 del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza y que han sido expresamente aceptadas por el promotor.

En particular se tendrá en cuenta que la eliminación de los aerogeneradores número 8 y número 9 prevista en la declaración de impacto ambiental, que conlleve su reubicación dentro de la poligonal del parque presentada al concurso eólico, requerirá la modificación del proyecto aprobado con esta autorización y la tramitación ambiental que, en su caso, corresponda.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones a los Servicios Provinciales de Huesca y Zaragoza del Departamento de Industria e Innovación, quien durante el período de construcción y después en el de explotación, ejercerá las funciones de inspección.

6. El titular dará cuenta de la terminación de las obras los Servicios Provinciales de Huesca y Zaragoza del Departamento de Industria e Innovación, mediante la presentación de la solicitud de acta de puesta en marcha de las instalaciones, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, y cuanta documentación sea requerida en el procedimiento de puesta en marcha de las instalaciones.

7. Los compromisos adicionales y voluntarios a los que hace referencia el punto segundo de la Orden de 15 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada "A" en la Comunidad Autónoma de Aragón, se ejecutarán conforme a los acuerdos recogidos, para este parque en concreto, en las actas número 4 y número 5, de fechas 2 de junio de 2015 y 15 de junio de 2015, respectivamente, de la Comisión de Revisión de los Compromisos Adicionales y Voluntarios de los parques eólicos priorizados.



8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.6 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico así como en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente, y en particular las autorizaciones necesarias para completar el sistema de evacuación del parque eólico, incluyendo las de las infraestructuras compartidas con otros promotores eólicos.

La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 29 de junio de 2015.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



**ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito de los nuevos Estatutos de la Federación de Empresas Químicas y Plásticos de Aragón (FEQPA).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 24 de junio de 2015, tuvo entrada en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, la solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la Federación de Empresas Químicas y Plásticos de Aragón (FEQPA) acordada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2015, según consta en el certificado emitido por el secretario de la federación, D José Antonio Salgado.

Entre las modificaciones, que originan un nuevo texto estatutario, se encuentra el cambio de denominación del domicilio de la Asociación que pasa a ser Avenida José Atarés, 20, edificio CREA, 50018, Zaragoza.

Firman el Certificado:

D. José Antonio Estaún, presidente entrante.

D. Jorge Villarroya, presidente saliente.

D. Jorge Hidalgo, secretario.

D. Luis Antonio Estrada, interventor.

D. Jorge Romanos, interventor.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en Paseo Fernando el Católico, 63-65, código postal 50006, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de julio de 2015.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de un establecimiento ecuestre en el núcleo de Anciles, T.M. Benasque (Huesca), promovido por Anima Equi, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2015/4911.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Anima Equi, S.L., en el término municipal de Benasque (Huesca), relativo a proyecto de instalación de un establecimiento ecuestre en el núcleo de Anciles, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, Avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 24 de junio de 2015.— La Jefa del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Nélida García Sanz.

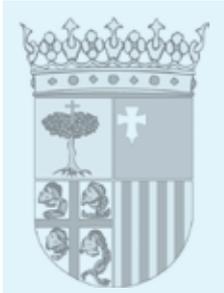


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto SAT PAC fase II de transformación en regadío de fincas de cultivo de secano y otras de monte en los polígonos 1 y 25, T.M. Mequinenza (Zaragoza), promovido por SAT Producción Agráries de Camp. Expediente INAGA 500201/01/2015/5393.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por SAT Producción Agráries de Camp, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), relativo a Proyecto SAT PAC Fase II de transformación en regadío de fincas de cultivo de secano y otras de monte en los polígonos 1 y 25, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, Avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 9 de julio de 2015.— La Jefa del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Nélica García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de centro autorizado de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Caminreal (Teruel), promovido por Jesús Manuel Navarro Vizárraga. Número de Expediente INAGA 500501/01/2015/6253.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente puedan resultar afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de ampliación de centro autorizado de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Caminreal (Teruel), promovido por Jesús Manuel Navarro Vizárraga, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.<sup>a</sup> planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 14 de julio de 2015.— El Jefe del Área Técnica V Calidad y Seguimiento, Óscar Fayánas Buey.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2015/SP/121.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/2015/SP/121 a Antonio Jesús López Alcántara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 120 €, según establece el artículo 87.1a ) de la Ley 5/2011, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, por infracción al punto 1 capítulo VI, punto 1, capítulo VII, punto 1, capítulo VIII, punto 3, capítulo IX y capítulo XII del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, de 29 de enero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

5. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", según el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 23 de junio de 2015.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



## AYUNTAMIENTO DE MONZON

### **EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.**

Mosloci S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y obras para cafetería y comercio menor de alimentación, encurtido y prensa, a emplazar en c/ Juan de Lanuza, 7, Monzón. En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 7 de julio de 2015.— El Alcalde Acctal, David Martínez Escartín.

